



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Nombramientos. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se procede a dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la renovación del nombramiento como Defensora de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura a doña Eva María Molinero San Antonio.50179

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 28 de septiembre de 2022, del Rector, por la que se nombra a doña Isabelle Moreels, Profesora Titular de Universidad.50180



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso de traslados. Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico. **50181**

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. **50215**

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. **50218**

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. **50222**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tecnologías Plexus, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas en Mérida. **20227**



Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Todo Semillas, SL, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **50235**

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Actividades de Márketing y Comunicación de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. **50243**

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Pedro Espino Gemio, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **50251**

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Isabel Chichón Martín, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil en el IES Santa Eulalia de Mérida. **50259**

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Secretariado Gitano, para el ciclo formativo de Grado Superior de Integración Social en el IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar. **50267**

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tencas Valle del Alagón, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. **50275**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Frutas y Hortalizas. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que sean titulares de centrales de acondicionamiento que hayan sufrido pérdidas como consecuencia de las heladas asociadas a la borrasca Ciril en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.....**50283**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Minusval SLU-Don Benito".**50284**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 0000457/2022.....**50301**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 44/2022.**50302**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2021/2022.....**50303**

Educación. Ayudas. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022.**50305**

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración de solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.**50306**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel.... **50309**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es El Rincón de Zafra, SL, en el término municipal de Alconchel. **50343**

Gas. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización Fuente Rocha, de Cáceres", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expediente: B-1231 (V-8473). **50368**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8) **50373**

Universidad de Extremadura

Enseñanza Universitaria. Resolución de 10 de octubre de 2022, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa reguladora de los Traslados de Expediente. **50378**



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sector vitivinícola. Ayudas. Anuncio de 4 de octubre de 2022 por el que se da publicidad a la relación de las entidades que han resultado beneficiarias dentro de la medida de inversiones del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (Real Decreto 1363/2018, de 2 noviembre). **50386**



Notificaciones. Anuncio de 13 de octubre de 2022 por el que se publica y notifica resolución provisional de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021.50387

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Fernando Ojeda Cortés, en el término municipal de Zafra.....50391

Información pública. Anuncio de 26 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución adecuación SFA0084_1 de LAMT denominada "Torremayor" a 20 kV procedente de subestación "Lobón", entre CD 46558 "Scto. Barbaño" y apoyo existente A421692, situado en paraje La Vega, de Puebla de la Calzada (Badajoz)". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-1788/18249.....50395

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Hoyo Labrado", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA22/807.50397

Información pública. Anuncio de 29 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Cardoso", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA22/809.50400

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2022 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el término municipal de Montijo (Badajoz). Expte.: GNC 73/1276/22.....50403

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2022 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto.....50406



Ayuntamiento de Almaraz

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 5.1 (UA5.1) del vigente Plan General de Urbanismo.50407

Ayuntamiento de Coria

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de octubre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Oficial de 1.ª Conductor.....50408

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de octubre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Oficial de 1.ª de Obras.50409

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de octubre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Oficial de 1.ª de Jardinería.....50410

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de octubre de 2022 sobre convocatoria de tres plazas de Oficial de 1.ª de Albañilería.50411

Ayuntamiento de Garbayuela

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2022 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal.50412

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 10 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle.50413

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de octubre de 2022 sobre aprobación de nueva Oferta de Empleo Público para el año 2022 (parcial 2/2).50414



Ayuntamiento de Valdeterres

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de octubre de 2022 sobre publicación de la resolución del listado provisional de candidatos admitidos en el proceso de selección de una plaza de Encargado de Obras y Servicios Múltiples.....**50415**

Urvipexsa, SA

Viviendas. Acuerdo de 26 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por el que se realiza nueva convocatoria para la selección de inmuebles del programa piloto "Rehabita", a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza.**50417**

Institución Ferial de Extremadura

Recurso. Emplazamiento. Anuncio de 11 de octubre de 2022 relativo a emplazamiento de interesados en recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 104/2022.**50441**

Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de octubre de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de una plaza de Personal de Apoyo a la Investigación.**50442**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se procede a dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la renovación del nombramiento como Defensora de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura a doña Eva María Molinero San Antonio. (2022062953)

Mediante el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios se define a dicho órgano como el encargado de la defensa de los derechos de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura reconocidos en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que desempeña sus funciones con autonomía e independencia.

Dispone el artículo 9 del referido decreto que el Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura será designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejo Extremeño de los Consumidores, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Reunido el Pleno del Consejo Extremeño de los Consumidores el 15 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 4/2003, acuerda proponer al Consejo de Gobierno la renovación en el cargo de doña Eva María Molinero San Antonio como Defensora de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

A la vista de la propuesta, el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de octubre de 2022 acuerda su renovación. De esta manera, en aras de dar la máxima difusión a este nombramiento y con el propósito de conseguir su público y notorio conocimiento

RESUELVO:

Dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2022 por el que se aprueba la renovación del nombramiento de doña Eva María Molinero San Antonio como Defensora de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura con efectos desde el día 22 de noviembre de 2021, y se convalidan las actuaciones realizadas.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

El Director General del Instituto de
Consumo de Extremadura,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2022, del Rector, por la que se nombra a doña Isabelle Moreels, Profesora Titular de Universidad. (2022063054)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 8 de abril de 2022 (BOE de 22 de abril de 2022) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a:

- Doña Isabelle Moreels, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Filología Francesa (código de la plaza DF3788), del departamento de Lenguas Modernas y Literaturas Comparadas de la Universidad de Extremadura.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 28 de septiembre de 2022.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de octubre de 2022 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico. (2022050180)

Con fecha 28 de abril de 2011, la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptó un Acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral adscrito al Plan Infoex. La Dirección General de Trabajo, mediante Resolución de 23 de agosto de 2011, ordenó su inscripción en el Registro y dispuso la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

El 11 de septiembre de 2014 el Pleno de la Asamblea de Extremadura aprobó una Propuesta de Impulso ante el Pleno 199/VIII (PDIP-218) instando a la Junta de Extremadura a la apertura de diálogo, al desarrollo del Plan de Recursos Humanos recogido en el Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, de 28 de abril de 2011, y a la consecución del reconocimiento de la Categoría Profesional de Bombero/a Forestal para la adaptación de competencias en relación con las necesidades existentes en el entorno rural y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 8 de octubre de 2014 el Consejo de Gobierno acordó negociar con los representantes sindicales nuevas condiciones laborales para los trabajadores del Plan Infoex. Por ello, la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar las condiciones de trabajo de este personal iniciaron con fecha 6 de marzo de 2015 un proceso negociador.

Con fecha 21 de mayo de 2015 se adopta Acuerdo de la Comisión Negociadora para el personal laboral para el reconocimiento de las Categorías Profesionales de Personal Laboral adscrito al Plan Infoex, por el que, entre otras cuestiones, se reconocía la Categoría Profesional de Bombero/a Forestal Conductor/a y se adaptaban las Categorías existentes a la nueva clasificación profesional, con cambio de Grupo de adscripción, cuando procediese.

Por Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX (DOE



número 96, de 18 de mayo de 2018). Entre las actuaciones previstas en las mencionadas bases, referidas a la ordenación de recursos humanos, se encuentran la del reconocimiento y creación en el V Convenio Colectivo de la Categoría Profesional de Bombero/a Forestal Conductor/a dentro del Grupo IV y la de Bombero/a Forestal Coordinador dentro de Grupo II, así como la determinación de las Categorías a extinguir. Así mismo, se prevé la realización de convocatorias de provisión limitadas a personal de los ámbitos que se determinen.

Las mencionadas actuaciones se materializaron en la modificación del V Convenio Colectivo, llevado a cabo por Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en las sesiones celebradas los días 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio de 2018, en relación con la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de Junta de Extremadura (Personal INFOEX) (DOE número 162, de 21 de agosto de 2018). Así pues, en dicha norma conveniada se incluye un nuevo artículo 15 bis, apartado tercero donde se regula la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén mediante concurso de méritos.

Una vez materializadas dos resoluciones de la convocatoria realizada por Orden de 4 de diciembre de 2018 para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral adscritos al Plan Infoex, adscritos al Grupo IV, en la Categoría Profesional de Bombero/a Forestal Conductor/a, se dan las condiciones necesarias para la realización de la primera convocatoria de este concurso específico.

Con fecha 20 de mayo de 2022, la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptó Acuerdo favorable a la propuesta de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en relación a la valoración del mérito relativo a la experiencia en campos o actividades profesionales similares dentro de la Administración Pública.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el personal laboral,

DISPONGO:

Primero. Convocar para su provisión mediante concurso de méritos específico, los puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén de personal laboral de la Categoría Profesional Bombero Forestal Conductor, que integran el Plan Infoex.



Segundo. Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria y sus correspondientes anexos:

- Anexo I.
1. Modelo de solicitud de participación.
 2. Petición de puestos de trabajo por orden de preferencia.
 3. Relación de titulaciones académicas relevantes para el puesto.
 4. Relación de documentos acreditativos de la formación recibida y/o impartida que no haya sido organizada u homologada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, relacionada con el puesto de trabajo y alegada como méritos.
 5. Relación de documentos acreditativos de experiencia en actividades profesionales similares desde puestos o funciones similares en otras Administraciones Públicas.

Anexo II. Relación de puestos de trabajo y centros de trabajo y localidad donde los mismos se ubican.

Tercero. Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



BASES

Primera. Convocatoria y disposiciones de carácter general.

Se convoca concurso específico de méritos para cubrir los puestos de trabajo de Jefe/a de Retén que integrados en el Plan Infoex, se hallen vacantes en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral que se halle en vigor, entendiéndose adaptada a lo establecido en el V Convenio Colectivo y a los Acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo.

Segunda. Participantes y requisitos para la participación.

1. Los participantes, personal laboral fijo al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura que integran el Plan Infoex, adscritos al Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, para esta primera convocatoria de dicho concurso específico de méritos, un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución del mismo y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión. En el caso de no mantenerlos durante todo el proceso serán excluidos del mismo. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
2. Los trabajadores laborales fijos que pertenezcan al Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a podrán acceder a los puestos convocados si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria, ha transcurrido un año desde la publicación de la Resolución por la que obtuvieron el referido destino definitivo y cuenten con una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de la Categorías del Plan Infoex.
3. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el punto tercero del artículo 15 bis del V Convenio Colectivo, aquellos trabajadores fijos con destino definitivo que deseen participar en esta primera convocatoria de concurso específico estarán exentos del requisito general de permanencia en el puesto de trabajo de un mínimo de un año desde la publicación de la Resolución por la que obtuvieron destino, si se trata de trabajadores laborales fijos provenientes de la extinta Categoría de Oficial Segunda, Especialidad Lucha contra Incendios que hayan adquirido la Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a siempre y cuando a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases de Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX (DOE n.º 96 de 18 de mayo), vinieran desempeñando con carácter de-



finitivo puestos de la extinta Categoría y Especialidad. Además, en dicha convocatoria de traslado, estos trabajadores tendrán preferencia para la obtención de un puesto de trabajo en la misma localidad donde tenían su destino en la mencionada fecha. Este derecho de preferencia sólo podrá ser ejercido por una única vez.

Por tanto, los trabajadores que provenientes de la extinta Categoría de Oficial Segunda, Especialidad Lucha contra Incendios, hayan adquirido la Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, hagan uso del derecho preferente a obtener destino en la localidad donde prestaban sus servicios con carácter definitivo expresarán esta circunstancia en su solicitud, debiendo solicitar todos los puestos de dicha localidad. Si no hicieran uso de tal derecho, o ejerciéndolo, no solicitaran todos los puestos de la localidad, se les considerará decaídos en el ejercicio de dicho derecho preferente.

4. Podrán participar en la presente convocatoria los trabajadores que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
5. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad podrán participar, teniendo dicha participación la consideración de reingreso al servicio activo conforme a lo establecido en el artículo 27 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
6. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si a la fecha referida en el apartado 2 de la presente base, llevaran en dicha excedencia el tiempo mínimo requerido según las condiciones en las que se les concedió.

Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si a la fecha a que se refiere el apartado 2 de la presente base, llevaran dos años, en dicha situación.

7. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares y los que se encuentren en excedencia forzosa, y que tuvieran reservado puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la resolución correspondiente, ha transcurrido el mínimo de un año desde la fecha de publicación de la resolución por la que obtuvieron el último destino definitivo desde el que participan y que tienen reservado.
8. Los trabajadores que hubieran obtenido mediante permuta el destino definitivo desde el que participan, sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la resolución correspondiente ha transcurrido el mínimo de un año desde la fecha de efectos de la referida permuta.



9. Los trabajadores fijos que habiendo solicitado participar en el proceso de concurso de méritos específico desde la situación de servicio activo o desde otra situación administrativa que conlleve la reserva de puesto de trabajo y que durante el referido proceso pasen a una situación que no implique reserva de puesto serán excluidos del proceso de provisión.

Tercera. Solicitudes.

1. Los trabajadores fijos que tomen parte en este proceso cumplimentarán, preferentemente por vía telemática, su solicitud, cuyo modelo figura en el anexo I a esta orden y en la siguiente dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.

Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser firmada de manera electrónica o manuscrita y presentada en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se encontrará disponible en la parte privada de la dirección de Internet mencionada, para cuyo acceso es preciso disponer de la clave personal de acceso o certificado digital.

La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio facilitará los medios técnicos necesarios para acceder a la solicitud del concurso para aquellos trabajadores fijos que no dispongan de ordenador con conexión a Internet en el desempeño habitual de sus funciones.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública.
3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura

Las solicitudes de participación que se tendrán en cuenta serán las presentadas hasta un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración a la que corresponda la resolución del presente concurso específico de méritos, de tal forma que las presentadas a partir de dicho momento serán inadmitidas.

Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación de las solicitudes presentadas, que serán vinculantes para los peticionarios.



4. La solicitud de participación se presentará de forma específica para los puestos de trabajo de Jefe/a de Retén de la categoría profesional Bombero/a Forestal Conductor/a, cumplimentándose los datos que se exigen en la solicitud, por orden de preferencia.

Las solicitudes se formularán en base a la información de Relación de puestos de trabajo, Centros de Trabajo y localidad donde los mismos se ubican contenida en anexo II.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º de la base segunda de la presente convocatoria, los trabajadores que hagan uso del derecho preferente a obtener destino en la localidad donde prestaban sus servicios con carácter definitivo expresarán esta circunstancia en su solicitud, debiendo solicitar todos los puestos de dicha localidad. Si no hicieran uso de tal derecho, o ejerciéndolo, no solicitaran todos los puestos de la localidad, se les considerará decaídos en el ejercicio de dicho derecho preferente.

5. Las solicitudes podrán modificarse o retirarse, desistiendo de la misma, hasta un mes antes de la constitución de la Comisión de Valoración, que se anunciará a dichos efectos, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en el portal del empleado público, con antelación suficiente.

La solicitud de participación será vinculante para el peticionario, de tal forma que no se podrá formular una nueva solicitud ni alterar el contenido de la ya presentada, salvo que con posterioridad a su presentación se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo incluyendo nuevas Zonas/Centros de Trabajo o se creen puestos de Jefe/a de Retén en los ya existentes, en cuyo caso el interesado podrá adicionar dichos puestos a la solicitud inicial, indicando, si así lo desea, el orden de preferencia respecto a los puestos ya señalados en dicha solicitud.

Los solicitantes podrán renunciar a la participación en el concurso en cualquier momento anterior a la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la resolución de la presente convocatoria.

6. Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos en la forma que se especifican en la base quinta.
7. El listado de solicitudes que se tendrán en cuenta para la resolución del presente concurso específico de méritos, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de esta base tercera, se publicará en la dirección web <https://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, una vez constituida la Comisión de Valoración, mediante resolución de la Dirección General de Función Pública declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las renunciaciones.



Para comunicar dicho acto a los participantes, la Dirección General de Función Pública hará público en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio, que surtirá los mismos efectos que la notificación. Los participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, para manifestar su disconformidad al respecto.

8. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran existir, se publicará de la misma manera que la establecida en el apartado anterior la resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como las renunciaciones efectuadas en su caso.

Cuarta. Valoración de méritos.

1. Los méritos, hasta un máximo de 10 puntos, se valorarán con referencia a un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración a la que corresponde la resolución del presente concurso específico de méritos, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Antigüedad en la Junta de Extremadura:

Se otorgarán 0,015 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral, hasta un máximo de 3 puntos.

A efectos del mérito de Antigüedad, será computado como servicios prestados el tiempo que el trabajador haya permanecido como personal laboral en la situación de excedencia por cuidado de familiares, así como en la de excedencia forzosa.

B. Titulaciones académicas relevantes para el puesto hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Ingeniero/a de Montes o Título Universitario de Máster que habilite para el ejercicio de la profesión regulada: 0,500 puntos.
- Ingeniero/a Técnico Forestal o Grado correspondiente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada: 0,375 puntos.
- Formación Profesional Grado Superior. Título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o similar que contenga módulo profesional en extinción de incendios: 0,250 puntos.
- Formación Profesional Grado Medio. Título de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, Título de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil o similar que contenga módulo profesional en extinción de incendios: 0,125 puntos.



C. Formación relacionada con el puesto de trabajo. Serán objeto de valoración en la presente convocatoria exclusivamente aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos de trabajo de Jefe/a de Retén. La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

C.1. Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en el Acuerdo de Formación vigente, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o cursos acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de los puestos de trabajo de Jefe/a de Retén, hasta un máximo de 1,8 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 1,8 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de cero con diez centésimas de créditos por hora de formación.

C.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, en los términos establecidos en el apartado C.1 de la presente base, cuyos contenidos guarden relación con las funciones propias de los puestos de trabajo de Jefe/a de Retén, se otorgarán 0,002 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 0,2 puntos.

D. Experiencia en campos o actividades profesionales similares dentro de la Administración Pública. Hasta un máximo de 4,5 puntos.

D.1. Experiencia en puesto específico de Bombero/a Forestal Conductor/a Jefatura de Retén. (Hasta un máximo de 2 puntos).



Se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 2 puntos, los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral en la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a y desempeñando puesto de Jefatura de Retén. (De esta manera se valora hasta 1 año y 8 meses de servicio desarrollando las funciones propias del puesto.)

D.2. Experiencia en campos o actividades profesionales similares dentro de la Administración Pública. (Hasta 2,5 puntos).

D.2.1. Experiencia en actividades profesionales similares desde puestos o funciones similares.

Se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos, la realización de las funciones de Jefatura de Retén dentro de la Administración Pública y diferente a lo establecido en el punto D.1 para Bombero/a Forestal Conductor/a, Jefe/a de Retén.

De esta manera se valora hasta 1 año y 3 meses la experiencia desarrollando las funciones profesionales similares desde puestos igualmente similares (Jefe/a de Retén, de la especialidad a extinguir de la categoría profesional de Oficial 2ª, incluidas las resoluciones de trabajos de superior categoría a este tipo de puestos, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Jefaturas de unidades de extinción en otras Administraciones Públicas).

D.2.2. Experiencia en actividades profesionales similares (1 punto). Se valorará con 0,010 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1 punto, los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral en cualquier categoría del Plan INFOEX, siempre que sean diferentes a los establecidos en el punto D.1 para Bombero/a Forestal Conductor/a Jefatura de Retén y D.2.1 relativo a la realización de las funciones de Jefatura de Retén desde categoría distinta a la de Bombero/a Forestal Conductor/a

De esta manera se valora hasta 8 años y 4 meses de servicio la experiencia desarrollando las funciones profesionales similares.

Serán computados a efectos de experiencia en campos o actividades profesionales similares dentro de la Administración Pública los servicios prestados por el trabajador que haya permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia forzosa.



2. En caso de empate en la puntuación total obtenida se acudiría para dirimirla a la mayor antigüedad como personal laboral computándose ésta conforme al límite máximo establecido en el apartado A. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Quinta. Acreditación de requisitos y méritos.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y los méritos en la forma que se especifica a continuación:

A) Requisitos:

Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de Categoría y/o Especialidad, se acreditarán mediante Certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado C de la presente Base, ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

B) Méritos:

B.1. El mérito de antigüedad se acreditará mediante la Certificación expedida por la Dirección General de Función Pública a que se refiere el apartado A anterior, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado C de la presente Base, ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

B.2. Las titulaciones académicas relevantes para el puesto se acreditarán mediante copia auténtica del título académico o certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

B.3. Formación relacionada con el puesto de trabajo.

B.3.1. Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura se accredi-



tarán por el interesado mediante copia auténtica del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, se establece como equivalencia y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, la de cinco horas lectivas por día.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditará en horas por el interesado, mediante copia auténtica del certificado expedido por el Órgano o Institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas cuya duración no esté debidamente acreditada.

B.3.2. La realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado Organismo, se acreditarán mediante Certificado emitido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que los aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.

En el caso de que el Certificado esté incompleto o exista disconformidad con el contenido del mismo, en cualquiera de sus cursos, créditos o duración, deberá ser puesta de manifiesto por escrito ante la Escuela de Administración Pública de Extremadura, acreditando documentalmente el curso que no consta certificado o los datos erróneos de la certificación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado C de la presente Base.

B.4. La experiencia en campos y actividades profesionales similares dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán acreditados mediante la Certificación expedida por la Dirección General de Función Pública a que se refiere el apartado A.1 anterior, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.

Cuando el presente mérito de experiencia proceda de la realización de trabajos de superior categoría en puesto de Jefe/a de Retén, la misma será acreditada mediante Certificación expedida por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dando conocimiento al interesado.

En el caso de disconformidad con el contenido de los referidos Certificados, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de



cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado C de la presente base.

Cuando la experiencia en actividades profesionales similares desde puestos o funciones similares derive del desempeño de puestos de jefaturas de unidades de extinción en Administraciones Públicas diferentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha experiencia se acreditará por el interesado mediante certificación expedida al efecto por la Administración donde dichos servicios fueron prestados.

- C) En cuanto actos integrantes del proceso de provisión, las Certificaciones referidas en los puntos anteriores relativas, respectivamente, a la acreditación de requisitos generales de Categoría y/o Especialidad, de antigüedad mínima de 5 años en alguna de las Categorías pertenecientes al Plan Infoex, del transcurso de un año desde la publicación de la Resolución por la que obtuvieron destino definitivo, del mérito de antigüedad, los de experiencia en campos y actividades profesionales similares dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la de realización de cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura o impartidos en el ámbito de promoción del citado Organismo, serán objeto de comunicación a cada interesado en la parte privada del Portal del Empleado Público a través de la dirección de internet <https://portalemployado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin la Dirección General de Función Pública hará público en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en el que se indicará a los participantes en el concurso tanto la puesta a su disposición de las Certificaciones antes referidas como el plazo para que, en caso de disconformidad con el contenido de las mismas, puedan manifestarlo por escrito en los términos expresados en esta base.

Los requisitos de participación y méritos referidos en los apartados anteriores deberán reunirse dentro del plazo previsto en el primer párrafo del apartado primero de la base segunda de la presente convocatoria, esto es, con un mes de antelación a la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la resolución de este concurso de méritos específicos de méritos y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión.

Sexta. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por la persona



titular de la Dirección General de Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, perteneciente al Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno de ellos actuará como Secretario.
- Un representante de la Secretaría General de Administración Digital que desempeñe puesto de Inspector/a General de Servicios.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes como miembros de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las Centrales Sindicales que forman parte de la Comisión Negociadora para el personal laboral.

2. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública a propuesta del órgano correspondiente o de las Organizaciones Sindicales, en su caso.
3. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª y 4ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y del artículo 51 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.
5. En función del número de participantes o de cualquier otra circunstancia, la Comisión de Valoración podrá crear Subcomisiones de Trabajo, con un máximo de cuatro componentes, designados por y entre sus miembros, con el objeto de agilizar el desarrollo de los trabajos de dicha Comisión.
6. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Función Pública podrá limitar el número de asesores a intervenir.



7. La Comisión de Valoración y su Subcomisión de Trabajo tendrán la Categoría Primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima. Resolución provisional, adjudicación definitiva y destinos.

1. La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los participantes en el concurso específico de méritos y determinada la adjudicación de los puestos, hará públicas en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en el portal del empleado público, las relaciones provisionales comprensivas de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación para formular las alegaciones que estimen oportunas.
2. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, quien resolverá el concurso de méritos específico mediante Resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para la adjudicación de los puestos.
3. Las vacantes existentes únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.
4. Resuelto definitivamente el concurso, el personal al que se haya adjudicado un puesto deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en la resolución que ponga fin al procedimiento.
5. Los participantes que hubieren sido adjudicatarios en el presente concurso de méritos específicos, deberán cesar en el anterior puesto de trabajo que desempeñaban en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la Resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura e incorporarse, en el destino adjudicado, el día siguiente al del cese.

No obstante, cuando medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese e incorporación de todos los adjudicatarios.



6. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Dirección General de Función Pública.
7. Con independencia de lo establecido en el número anterior, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.
8. Cuando el destino adjudicado suponga traslado de domicilio éste se considerará voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
9. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Excepto en este último supuesto, en caso de no incorporación al puesto de trabajo adjudicado, el trabajador será declarado en excedencia voluntaria por interés particular.

Octava. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las denominaciones que en estas bases se efectúen en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Av. Valhondo S/N
06800 - Mérida (Badajoz)

ANEXO I.1

SOLICITUD DE PARTICIPACION

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico. (DOE Nº 201, de 19 de octubre de 2022)

Nº de Solicitud

El personal laboral cuyos datos figuran a continuación SOLICITA: ser admitido a participar en la convocatoria arriba indicada

1. DATOS DEL PARTICIPANTE	
DNI/Pasaporte	<input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
Tipo Via	<input type="checkbox"/>
Via	<input type="text"/>
Nº	<input type="checkbox"/>
Bis	<input type="checkbox"/>
Escalera	<input type="checkbox"/>
Piso	<input type="checkbox"/>
Puerta	<input type="checkbox"/>
Código Postal	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Teléfono Fijo	<input type="text"/>
Teléfono Móvil	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>
2. DATOS DE PARTICIPACION	
Orden de Preferencia	<input type="text"/>
Grupo Profesional	<input type="text"/>
¿Está obligado a concursar?	<input type="checkbox"/>
Cat. Prof./Especialidad	<input type="text"/>
¿Derecho Preferente?	<input type="checkbox"/>
Situación Administrativa	<input type="text"/>
3. DATOS DEL DESTINO ACTUAL	
Nº Cod. Puesto	<input type="text"/>
Cat. Prof./Especialidad	<input type="text"/>
Grupo Prof.	<input type="checkbox"/>
Nivel	<input type="checkbox"/>
Consejería	<input type="text"/>
Centro	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Carácter de la Ocupación	<input type="text"/>
Fecha Toma de Posesión	<input type="text"/>
4. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en los distintos anexos que la acompañan	
En MERIDA, a de de 2022	
E/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	



Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Av. Valhondo S/N
06800 - Mérida (Badajoz)

ANEXO I.2

PETICIONES DE DESTINO

Convocatoria de **provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico. (DOE N° 201, de 19 de octubre de 2022)**

N° de Solicitud

El personal laboral cuyos datos figuran en el Anexo I.1 SOLICITA: Optar por el/los centro/s que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia.

PETICIONES DE DESTINO				
Orden	Cód.	Descripción Puesto	Centro de Trabajo	Localidad
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Av. Valhondo S/N
06800 - Mérida (Badajoz)

ANEXO I.3

TITULACIONES ACADÉMICAS

Convocatoria de **provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico. (DOE N° 201, de 19 de octubre de 2022)**

N° de Solicitud

El personal laboral cuyos datos figuran en el Anexo I.1 ALEGA: Poseer las titulaciones académicas que a continuación se indican.

3. TITULACIONES ACADEMICAS	
Organismo	Titulación
<input type="text"/>	<input type="text"/>



Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Av. Valhondo S/N
06800 - Mérida (Badajoz)

ANEXO I.4

ALEGACION DE MERITOS

Convocatoria de **provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico. (DOE N° 201, de 19 de octubre de 2022)**

Nº de Solicitud

1. FORMACION RECIBIDA FUERA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA					
Organismo	Curso	Cert. Aprob.	Horas	Días	Créd.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. FORMACION IMPARTIDA FUERA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA		
Organismo	Curso	Horas
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Av. Valhondo S/N
06800 - Mérida (Badajoz)

ANEXO I.5

EXPERIENCIA EN ACTIVIDAD PROFESIONAL SIMILAR OTRAS ADMINISTRACIONES
Convocatoria de **provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico. (DOE Nº 201, de 19 de octubre de 2022)**

Nº de Solicitud

El personal laboral cuyos datos figuran en el Anexo I.1 ALEGA: Poseer las actividades profesionales específicas que a continuación se indican.

5. EXPERIENCIA EN ACTIVIDAD PROFESIONAL SIMILAR OTRAS ADMINISTRACIONES				
Organismo	Categoría Profesional	Puesto	Desde	Hasta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



ANEXO II

CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Denominación Centro de Trabajo	Ubicación	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P R I V	G R A T	C I V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3975310													
42489110	JEFE/A DE RETEN ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	ALBURQUERQUE	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975310													
42489510	JEFE/A DE RETEN ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	ALBURQUERQUE	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975110													
42489610	JEFE/A DE RETEN ZONA DE CACERES CENTRO	ALCUÉSCAR	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975110													
42489710	JEFE/A DE RETEN ZONA DE CACERES CENTRO	ALCUÉSCAR	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3977710													
42489810	JEFE/A DE RETEN ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	ALÍA	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3977710													
42489910	JEFE/A DE RETEN ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	ALÍA	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975310													
42888710	JEFE/A DE RETEN ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	ALMENDRAL	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975310													
42888810	JEFE/A DE RETEN ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	ALMENDRAL	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975410													
42490010	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	BOH. MONTES-H. MONTE	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975410													
42490110	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	BOH. MONTES-H. MONTE	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975110													
42889510	JEFE/A DE RETEN ZONA DE CACERES CENTRO	CÁCERES	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Denominación Centro de Trabajo	Ubicación	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem.	P R I V	C A T	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones		
								Titulación	Otros				
3975110	42889610 JEFE/A DE RETEN ZONA DE CÁCERES CENTRO	CÁCERES	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974410	42490210 JEFE/A DE RETEN ZONA DE TENTUDIA	CALERA DE LEÓN	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974410	42490310 JEFE/A DE RETEN ZONA DE TENTUDIA	CALERA DE LEÓN	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974410	42490410 JEFE/A DE RETEN ZONA DE TENTUDIA	CALERA DE LEÓN	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974410	42490510 JEFE/A DE RETEN ZONA DE TENTUDIA	CALERA DE LEÓN	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974710	42490610 JEFE/A DE RETEN ZONA DE HURDES	CAMINOMORISCO	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974710	42490710 JEFE/A DE RETEN ZONA DE HURDES	CAMINOMORISCO	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3977710	42490810 JEFE/A DE RETEN ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	CAÑAMERO	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3977710	42490910 JEFE/A DE RETEN ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	CAÑAMERO	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974510	42491010 JEFE/A DE RETEN ZONA DE SIERRA DE GATA	CAÑAVERAL	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974510	42491110 JEFE/A DE RETEN ZONA DE SIERRA DE GATA	CAÑAVERAL	L12 L17				C IV 16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Unidad / Código	Denominación Centro de Trabajo	Ubicación	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem.	P R I V	G R A T	C I V	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	
MÉRITOS											
3974710	42491210 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE HURDES	CASARES DE LAS HURDE	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		
3974710	42491310 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE HURDES	CASARES DE LAS HURDE	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		
3977710	42491410 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	CASTAÑAR IBOR- V.PEDR	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		
3977710	42491510 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	CASTAÑAR IBOR- V.PEDR	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		
3974510	42491610 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE SIERRA DE GATA	CILLEROS	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		
3974510	42491710 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE SIERRA DE GATA	CILLEROS	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		
3977710	42491810 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	DELEITOSA- CAMPILLO D	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		
3977710	42491910 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	DELEITOSA- CAMPILLO D	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		
3974510	42492010 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE SIERRA DE GATA	DESCARGAMARIA- R. DE	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		
3974510	42492110 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE SIERRA DE GATA	DESCARGAMARIA- R. DE	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		
3975210	42492210 JEFE/IA DE RETEN ZONA DE LA SERENA	DON BENITO-LA HABA	L12 L17					C IV 16 2463	BOMBERO/IA FORESTAL CONDUCTOR/IA		



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Denominación	Ubicación	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem.	P R I V	C I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3977710													
42493810	JEFE/A DE RETEN ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	GUADALUPE	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410													
42493810	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	HELECHOSA DE LOS MON	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410													
42493710	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	HELECHOSA DE LOS MON	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410													
42493810	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	HELECHOSA DE LOS MON	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410													
42493910	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	HELECHOSA DE LOS MON	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410													
42494010	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410													
42494110	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410													
42494210	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974910													
42494310	JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	HERVÁS	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974910													
42494410	JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	HERVÁS	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974510													
42494510	JEFE/A DE RETEN ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	L12 L17			C IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Denominación	Ubicación	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem.	P R I V	G N A T	C I V	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
										Titulación	Otros		
3974510	42494810 JEFE/A DE RETEN ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974510	42494710 JEFE/A DE RETEN ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974510	42494810 JEFE/A DE RETEN ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975510	42494910 JEFE/A DE RETEN ZONA DE MONFRAGUE	JARAICEJO	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975510	42495010 JEFE/A DE RETEN ZONA DE MONFRAGUE	JARAICEJO	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42495110 JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARAÍZ DE LA VERA	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42495210 JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARAÍZ DE LA VERA	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42495310 JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARANDILLA DE LA VER	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42495410 JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARANDILLA DE LA VER	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42894310 JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARANDILLA DE LA VER	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42894410 JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARANDILLA DE LA VER	L12 L17					C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Denominación Centro de Trabajo	Ubicación	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem.	P R I V	C I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3974710	42495510 JEFE/A DE RETEN ZONA DE HURDES	LADRILLAR	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3974710	42495610 JEFE/A DE RETEN ZONA DE HURDES	LADRILLAR	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975510	42495810 JEFE/A DE RETEN ZONA DE MONFRAGUE	MALPARTIDA DE PLASEN	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975510	42495910 JEFE/A DE RETEN ZONA DE MONFRAGUE	MALPARTIDA DE PLASEN	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975210	42496010 JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SERENA	MANCHITA	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975210	42496110 JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SERENA	MANCHITA	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975210	42895710 JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SERENA	MANCHITA	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975210	42895810 JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SERENA	MANCHITA	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975110	42496210 JEFE/A DE RETEN ZONA DE CACERES CENTRO	MEMBRIO-SANTIAGO ALC	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975110	42496310 JEFE/A DE RETEN ZONA DE CACERES CENTRO	MEMBRIO-SANTIAGO ALC	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				
3975310	42896210 JEFE/A DE RETEN ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	MIRANDILLA	L12 L17				C IV	16 2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTORIA				



Unidad / Código	Denominación	Ubicación	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem.	P R I A T	C N C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, FOBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
3975310	42896310 JEFE/A DE RETEN ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	MIRANDILLA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974410	42496410 JEFE/A DE RETEN ZONA DE TENTUDIA	MONESTERIO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974410	42496510 JEFE/A DE RETEN ZONA DE TENTUDIA	MONESTERIO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42496610 JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	NAVAONCEJO- TORNAVAC	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42496710 JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	NAVAONCEJO- TORNAVAC	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974710	42496810 JEFE/A DE RETEN ZONA DE HURDES	NUÑOMORAL- VEGAS DE C	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974710	42496910 JEFE/A DE RETEN ZONA DE HURDES	NUÑOMORAL- VEGAS DE C	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974410	42497010 JEFE/A DE RETEN ZONA DE TENTUDIA	OLIVA DE LA FRONTERA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974410	42497110 JEFE/A DE RETEN ZONA DE TENTUDIA	OLIVA DE LA FRONTERA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975210	42497210 JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SERENA	PEÑALSORDO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975210	42497410 JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SERENA	PEÑALSORDO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL														
Unidad / Código	Denominación	Ubicación	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Fem.	P R	G N	I A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974710	42497510 JEFE/A DE RETEN ZONA DE HURDES	PINOFRANQUEADO	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974710	42497610 JEFE/A DE RETEN ZONA DE HURDES	PINOFRANQUEADO	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974910	42497810 JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PLASENCIA	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974910	42497910 JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PLASENCIA	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975210	42498010 JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SERENA	PUEBLA DE LA REINA	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975210	42498110 JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SERENA	PUEBLA DE LA REINA	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975310	42498310 JEFE/A DE RETEN ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	PUEBLA DE OBANDO	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975310	42498410 JEFE/A DE RETEN ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	PUEBLA DE OBANDO	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975110	42498610 JEFE/A DE RETEN ZONA DE CACERES CENTRO	RINCON BALLESTOS	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975110	42498710 JEFE/A DE RETEN ZONA DE CACERES CENTRO	RINCON BALLESTOS	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975510	42498810 JEFE/A DE RETEN ZONA DE MONFRAGUE	SERRADILLA	L12 L17			C IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL														
Unidad/ Código	Denominación	Ubicación	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem.	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
Categoría / Especialidad														
3975510	JEFE/A DE RETEN ZONA DE MONFRAGUE	SERRADILLA	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							
3975510	JEFE/A DE RETEN ZONA DE MONFRAGUE	SERRADILLA	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							
3975510	JEFE/A DE RETEN ZONA DE MONFRAGUE	SERRADILLA	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							
3975510	JEFE/A DE RETEN ZONA DE MONFRAGUE	SERREJÓN	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							
3975510	JEFE/A DE RETEN ZONA DE MONFRAGUE	SERREJÓN	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							
3975410	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	SIRUELA- GARLITOS	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							
3975410	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	SIRUELA- GARLITOS	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							
3975410	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	TALARRUBIAS	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							
3975410	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SIBERIA	TALARRUBIAS	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							
3974910	JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	TALAYUELA	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							
3974910	JEFE/A DE RETEN ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	TALAYUELA	L12 L17	L12 L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A							



CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Denominación	Ubicación	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem.	P R V	G R V	N I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3975210													
42503510	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	L12 L17							C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975210													
42503610	JEFE/A DE RETEN ZONA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	L12 L17							C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			





ORDEN de 11 de octubre de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2022050182)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 9 de junio de 2021 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas, dándose publicidad al censo conformado mediante anuncio de 11 de agosto de 2021.

Con fecha 24 de febrero de 2022 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto y conforme a dicho sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2022 y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas, así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales procurando, en la medida de lo posible, dado el carácter voluntario de participación, la representación equilibrada de hombres y mujeres, en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se

DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en el anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas



convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

CUERPO AUXILIAR

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD

— ADMINISTRACIÓN GENERAL

TITULARES

PRESIDENTE/A

— Remedios Payeta López.

VOCALES

— Miguel Antonio Manchado Pacheco.

— Manuel Cacereño Marín.

— Ricardo Díaz González.

SECRETARIO/A

— Ana Belén Gijón Sánchez.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

— Miguel Antonio Manchado Pacheco.

VOCALES

— Adela Molina Bote.

— Silvia Rodríguez García.

— Alfonso Piedehierro Aunió.

SECRETARIO/A

— María Ángeles García Macías.



ORDEN de 11 de octubre de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2022050183)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 9 de junio de 2021 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas, dándose publicidad al censo conformado mediante anuncio de 11 de agosto de 2021.

Con fecha 24 de febrero de 2022 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto y conforme a dicho sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2022 y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas, así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales procurando, en la medida de lo posible, dado el carácter voluntario de participación, la representación equilibrada de hombres y mujeres, en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se

DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en el anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas



convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CUERPO ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD

- ADMINISTRACIÓN GENERAL

TITULARES

PRESIDENTE/A

- María Belén Iglesia Campo.

VOCALES

- Juan Antonio Moreno Jiménez.
- José María Pérez Benítez.
- Raúl Nieto Pino.

SECRETARIO/A

- José Luis Pérez Vega.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Juan Antonio Moreno Jiménez.

VOCALES

- Marian Prieto Rodríguez.
- Diego Blanco Álvarez.
- María Vaquero Martínez.

SECRETARIO/A

- Marta Sanz del Río.



TRIBUNAL N.º 2

ESPECIALIDAD

- ANALISTA DE LABORATORIO

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Víctor Navarrete Llinas.

VOCALES

- Daniel Martín Vertedor.
- Enrique Delgado Valiente.
- María José Rodríguez Gómez.

SECRETARIO/A

- José Pedro Rodríguez Sánchez.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Daniel Martín Vertedor.

VOCALES

- Isabel M.^a Tapia García.
- Francisco Sánchez Iñiguez.
- Isabel De Vega Fernández.

SECRETARIO/A

- María José Rodríguez Gómez.





ORDEN de 11 de octubre de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2022050184)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 9 de junio de 2021 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 11 de agosto de 2021.

Con fecha 24 de febrero de 2022 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por órdenes de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto y conforme a dicho sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2022 y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas, así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales procurando, en la medida de lo posible, dado el carácter voluntario de participación, la representación equilibrada de hombres y mujeres, en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se

DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en el anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas



convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas de personal funcionario del Cuerpo de Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CUERPO TÉCNICO

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD

- ADMINISTRACIÓN GENERAL

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Ángel Chávez Ceberino.

VOCALES

- Ana M.ª Cancho Bermejo.
- Elisabet Gala Morillo.
- Mª José Nogales Villa.

SECRETARIO/A

- María Félix Alfonso Gil.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Ana M.ª Cancho Bermejo.

VOCALES

- Tomás Enrique Jiménez Benito.
- Pedro Martín Yelmo.
- Nuria Correas Martín.

SECRETARIO/A

- Javier Moreno Guerrero.



TRIBUNAL N.º 2

ESPECIALIDAD

- INFORMÁTICA

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Juan José Roque Acevedo.

VOCALES

- Juan Antonio Montero Benítez.
- Antonio Jesús Abasolo Sierra.
- Adolfo Trejo Sansón.

SECRETARIO/A

- Ana Belén Escudero Mancha.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Juan Antonio Montero Benítez.

VOCALES

- Luis Calderón Dávila.
- Begoña Ramos Hornero.
- Carmen Parra Rodríguez.

SECRETARIO/A

- M.^a Ángeles Cáceres Balsera.



TRIBUNAL N.º 3

ESPECIALIDAD

- INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Manuel Rivera Polo.

VOCALES

- Pedro Pablo Bueno Martínez.
- Marcos Fernández Luis.
- José Antonio Navalón Jiménez.

SECRETARIO/A

- Rosario Pilar García Doncel.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Pedro Pablo Bueno Martínez.

VOCALES

- José Antonio Morcuende Sánchez.
- Miguel Ángel Morillo Calderón.
- Luis Francisco García Navarrete.

SECRETARIO/A

- M.^a de las Nieves Delgado Espinosa.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tecnologías Plexus, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas en Mérida. (2022062960)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tecnologías Plexus, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 202.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TECNOLOGÍAS PLEXUS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DEL IES ALBARREGAS EN MÉRIDA.

Mérida, 12 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tecnologías Plexus, SL, con CIF B15726177 y domicilio en C/ Benito Arias Montano 1, Escalera 1, 5ª Planta, Oficina 4, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Leoncio Touceda Taboada como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC 3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tecnologías Plexus, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC 3-3) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Tecnologías
Plexus, SL,
D. LEONCIO TOUCEDA TABOADA





RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Todo Semillas, SL, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022062961)

Habiéndose firmado el día 5 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Todo Semillas, SL, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TODO SEMILLAS, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 5 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Todo Semillas, SL, con CIF B10458420 y domicilio en Polígono Industrial 1º Mayo, C/ Zapateros, 2, código postal 10100 Miajadas de Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Ana María García Masa, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos en Producción agropecuaria (AGA2-1) y Paisajismo y medio rural (AGA3-3) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Todo Semillas, SL

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Producción agropecuaria (AGA2-1) y Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.



No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Todo
Semillas, SL,
D.ª ANA MARÍA GARCÍA MASA





RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Actividades de Márketing y Comunicación de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2022062962)

Habiéndose firmado el día 5 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Actividades de Márketing y Comunicación de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ACTIVIDADES DE MÁRketing Y COMUNICACIÓN DE EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 5 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Actividades de Márketing y Comunicación de Extremadura, SL, con CIF B10446755 y domicilio en Avda. de Alemania 1 Bajo, Despacho 8, código postal 10001 Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Cristina Pérez-Sala Failde, como administradora única y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Actividades de Márketing y Comunicación de Extremadura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.



No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Actividades
de Márketing y Comunicación de
Extremadura, SL,
DÑA. CRISTINA PÉREZ-SALA FAILDE





RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Pedro Espino Gemio, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022062963)

Habiéndose firmado el día 5 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Pedro Espino Gemio, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JUAN PEDRO ESPINO GEMIO, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 5 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Juan Pedro Espino Gemio, con NIF ***5156** y domicilio en Avda. de Europa 21, código postal 06430 Zalamea de la Serena, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Pedro Espino Gemio, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos en Producción agropecuaria (AGA2-1) y en Ganadería y asistencia en sanidad animal (AGA 3-4) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Juan Pedro Espino Gemio.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Producción agropecuaria (AGA2-1) y en Ganadería y asistencia en sanidad animal (AGA 3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.



No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante Legal de la Empresa
Juan Pedro Espino Gemio,
D. JUAN PEDRO ESPINO GEMIO





RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Isabel Chichón Martín, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil en el IES Santa Eulalia de Mérida.
(2022062964)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Isabel Chichón Martín, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil en el IES Santa Eulalia de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARÍA ISABEL CHICHÓN MARTÍN, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL IES SANTA EULALIA DE MÉRIDA.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, María Isabel Chichón Martín, con NIF ***6481** y domicilio en C/ Marquesa de Pinares 24, local, código postal 06800 Mérida (Badajoz), con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Isabel Chichón Martín como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María Isabel Chichón Martín.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Santa Eulalia de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de María Isabel
Chichón Martín,
DÑA. MARÍA ISABEL CHICHÓN MARTÍN



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Secretariado Gitano, para el ciclo formativo de Grado Superior de Integración Social en el IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar. (2022062965)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Secretariado Gitano, para el ciclo formativo de Grado Superior de Integración Social en el IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL IES SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL DE ALCUÉSCAR.

Mérida, 12 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Fundación Secretariado Gitano, con CIF G83117374 y domicilio en C/ Ahijones s/n, código postal 28018 Madrid, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Olga Cabezali Mera, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Integración Social (SSC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la fundación colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la Fundación desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Fundación Secretariado Gitano.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la Fundación.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la Fundación, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la Fundación para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la Fundación.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la Fundación implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Fundación, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la Fundación, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la Fundación.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Integración Social (SSC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la Fundación.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la Fundación y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la Fundación y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la Fundación.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la Fundación.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la Fundación.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la Fundación.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la Fundación y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la Fundación y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la Fundación, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la Fundación del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la Fundación participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la Fundación las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la Fundación.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la Fundación, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de la Fundación
Secretariado Gitano,
DÑA. OLGA CABEZALI MERA





RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tencas Valle del Alagón, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. (2022062966)

Habiéndose firmado el día 5 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tencas Valle del Alagón, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TENCAS VALLE DEL ALAGÓN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 5 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tencas Valle del Alagón, SL, con CIF B09629379 y domicilio en C/ Rincón de Pizarro 18, código postal 10810 Montehermoso, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan José Porras Retortillo, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y conservación del medio natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tencas Valle del Alagón, SL

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y conservación del medio natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:



- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.



- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Tencas Valle
del Alagón, SL

D. JUAN JOSÉ PORRAS RETORTILLO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que sean titulares de centrales de acondicionamiento que hayan sufrido pérdidas como consecuencia de las heladas asociadas a la borrasca Ciril en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022062930)

Advertido error en la Resolución de 23 de septiembre de 2022, por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que sean titulares de centrales de acondicionamiento que hayan sufrido pérdidas como consecuencia de las heladas asociadas a la borrasca Ciril en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, publicada en el DOE n.º 187, de 28 de septiembre de 2022, se procede a su rectificación:

En la página 46699, resuelve tercero apartado 2,

Donde dice:

“2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”,

Debe decir:

“2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Minusval SLU-Don Benito". (2022062957)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Minusval, SLU-Don Benito" -código de convenio 06001002011998- que fue suscrito con fecha 1 de enero de 2022, de una parte, por el Gerente de la empresa, y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PARA EL C.E.E.

"MINUSVAL, SLU"

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Minusval, SLU, es un centro especial de empleo cuyo objeto es la creación de centros de trabajo y/o prestación de servicios orientados a la adaptación social de las personas con discapacidad, procurando integrarlas social y laboralmente mediante la realización de trabajos y actividades adecuadas.

Los artículos de este Convenio regulan las relaciones laborales entre la Empresa Minusval, SLU, y sus trabajadores siempre que presten servicios en centros ubicados en la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Vigencia.

La duración del presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, comenzando el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo 3. Denuncia y prórroga.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 31 de diciembre de 2025, sin necesidad de comunicación por escrito entre las partes firmantes.

No obstante lo anterior y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, su contenido normativo, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

El contenido de este convenio forma un todo indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica, las condiciones pactadas serán consideradas globalmente. Si en el ejercicio de las facultades que le sean propias la autoridad laboral competente no aprobara alguna de las cláusulas del convenio, éste quedaría sin efecto, debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas, compensación y absorción.

Las condiciones que se pactan se consideran mínimas y, en consecuencia, cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa, contrato individual de trabajo, etc., prevalecerán a las aquí establecidas.



Con independencia de lo anterior, la empresa podrá aplicar la compensación y absorción de los salarios, aun cuando se trate de conceptos no homogéneos, cuando lo realmente abonado en su conjunto y cómputo anual, sea más favorable para los trabajadores que lo fijado en el orden normativo o convencional.

Artículo 6. Retribuciones.

Las retribuciones salariales consistirán en el salario base que se recoge en la tabla salarial anexa y los conceptos de antigüedad consolidada, prima especial de absentismo y prima especial de beneficio, en su caso.

El personal que preste servicios mediante contrato a tiempo parcial, conforme a la legislación vigente (artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores), tendrá derecho al disfrute de los mismos derechos que el personal de jornada completa, si bien, como regla general, los disfrutarán en proporción a la jornada que realicen. Como regla general cualesquiera derechos económicos o cuantificables, se reconocerán mediante la regla de prorrata. Si se trata de derechos indivisibles o no cuantificables, se reconocerán en su integridad, salvo que se tratara de derechos cuyo reconocimiento o disfrute sea consecuencia de trabajar a jornada completa.

Artículo 7. Antigüedad.

Los trabajadores que tuvieran generados derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada", no siendo absorbible ni compensable ni actualizable.

Artículo 8. Prima especial de absentismo (anual).

Coincidiendo ambas partes en la conveniencia de reducir el absentismo, cualquiera que sea su causa incluidos los supuestos de baja por enfermedad común o accidente no laboral, y como estímulo para dicho logro, se establece una prima personal anual de absentismo que se cobrará en la nómina del mes de diciembre de cada año conforme a la siguiente tabla:

- personas trabajadoras que hayan faltado al trabajo en los 365 días anteriores a 1 de diciembre de cada año menos de 7 días laborables: 200 euros.
- personas trabajadoras que hayan faltado al trabajo en los 365 días anteriores a 1 de diciembre de cada año menos de 60 días laborables: 150 euros.
- personas trabajadoras que hayan faltado al trabajo en los 365 días anteriores a 1 de diciembre de cada año menos de 90 días laborables: 100 euros.

- personas trabajadoras que hayan faltado al trabajo en los 365 días anteriores a 1 de diciembre de cada año menos de 120 días laborables: 50 euros.

Las personas trabajadoras que hayan faltado al trabajo en los 365 días anteriores a 1 de diciembre de cada año 120 días o más, cualquiera que sea la causa y esté o no justificada, no percibirán prima de asistencia. A los efectos exclusivos de esta prima no se tendrán en cuenta como días de no asistencia los que correspondan exclusivamente a días de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional o maternidad y paternidad.

Artículo 9. Prima especial de beneficios (anual).

Se establece una prima especial anual de beneficios que se devengará solo en el caso de que en el ejercicio fiscal anterior, el beneficio (resultado contable de la empresa, antes de impuestos, intereses y amortizaciones), hubiere superado los ciento ochenta mil euros.

El importe de la prima será de 50 euros. En el supuesto de que conforme a lo indicado en el párrafo anterior se hubiere devengado la prima, esta se cobrará en la nómina del mes de diciembre de cada año por el personal que haya estado de alta en la empresa durante los 12 meses inmediatos días anteriores a su abono. Los trabajadores cuya relación laboral sea inferior a los 12 meses la cobrarán en proporción al tiempo de alta.

La supresión o reducción de esta prima como consecuencia de las circunstancias anteriores no constituirá, en ningún caso, modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias.

Se establece para todas las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base que figura en la tabla anexa más el complemento de antigüedad consolidada en su caso.

Artículo 11. Revisión salarial.

Se garantiza el cobro del SMI en caso de que las revisiones de éste superen la cuantía del salario de alguna de las categorías estipuladas en la tabla anexa.

Artículo 12. Pago de salarios.

La liquidación y el pago de salarios se harán documentalmente mediante recibo de salario, que se ajustará a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación y los conceptos devengados por el trabajador, debidamente especificados.

El salario se abonará en los períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.



La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos mediante transferencia bancaria o cheques, en cualquier caso el trabajador dispondrá de una hora remunerada para hacerlo efectivo.

El pago o firma de recibos se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador o su representante autorizado, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago el salario, o, en su caso, el anticipo a cuenta, el trabajador firmará el correspondiente recibo y se le entregará copia del mismo.

Artículo 13. Categorías profesionales.

Las categorías profesionales son: Gerente, Auxiliar Administrativo, Encargado, Oficial, Peón Cualificado y Peón Ordinario.

Artículo 14. Jornada de trabajo.

Se establece una jornada laboral de trabajo efectivo de 37,5 horas semanales.

La empresa podrá distribuir la jornada establecida, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

Artículo 15. Vacaciones.

Se establecen unas vacaciones anuales de 23 días laborales. Si las vacaciones se distribuyen en periodos, estos tienen que ser, mínimo, de 10 días. En el período de máxima producción de la empresa, y a fin de no reducir la producción en la actividad de las distintas secciones, sólo podrán coincidir en periodo de vacaciones 3 trabajadores de la misma sección.

Artículo 16. Retribuciones de las vacaciones.

La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha del disfrute de las vacaciones.

**Artículo 17. Permisos y licencias retribuidos.**

Los trabajadores tendrán derecho al siguiente cuadro de permisos y licencias retribuidas, previo aviso y justificación:

- Tres días naturales, ampliables a cinco si el hecho se produjera a una distancia superior a 150 Km. del centro de trabajo, en caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares de hasta 2º grado de consanguinidad, tanto del trabajador como del cónyuge.
- Tres días naturales, ampliables a cinco si el hecho se produjera a distancia superior a 150 Km. en caso de nacimiento o adopción de hijo.
- Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- Un día laborable en caso de cambio de domicilio habitual.
- El tiempo indispensable o el que marque la norma, en caso de deber inexcusable de carácter público o personal.
- Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora diaria, o reducción de la jornada en media hora por lactancia de un hijo menor de nueve meses.
- Tres días laborables por traslado.
- El día natural por matrimonio de hijos.
- El tiempo establecido en la norma para cumplir funciones sindicales o de representación de los trabajadores.
- Dos días laborales anuales para asuntos propios.
- Cuatro días de convenio (4) que se declaran oficialmente festivos no recuperables.

Artículo 18. Dietas y kilometraje.

Se establece una cantidad de 10,00 € en concepto de media dieta y 25,00 € para la dieta completa. En el supuesto de que el trabajador utilice su propio vehículo para la realización de servicios a la empresa, se le abonará la cantidad de 0,25 € por kilómetro.

Artículo 19. Materia de contratación.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8-4 del R. Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sobre derecho de información de los representantes legales de los trabajadores en materia de contratación.

**Artículo 20. Prendas de trabajo.**

La empresa facilitará a su personal dos prendas anuales consistentes en mono o buzo para el invierno y pantalón y camiseta para el verano.

Artículo 21. Movilidad funcional.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. Seguro de vida y otros seguros.

Los trabajadores afectados por este convenio, independientemente del tipo de contrato, tendrán derecho a las indemnizaciones por las contingencias y con las consecuencias que se indican a tal efecto.

La empresa está obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguro, cuya cobertura contemplará los siguientes riesgos indemnizables y cuantías:

- Muerte por accidente laboral: 25.892,84 €.
- Incapacidad permanente absoluta por accidente laboral: 25.892,84 €.
- Gran invalidez derivada de accidente laboral: 25.892,84 €.

Se considerará accidente laboral el ocurrido in itinere.

Artículo 23. Incapacidad temporal.

En caso de I.T., la empresa abonará al trabajador:

- Del 4º al 30º día la diferencia entre las prestaciones económicas que por ley le correspondieran, hasta el 100% de la base de cotización por enfermedad común y accidente no laboral.
- Del mismo modo hasta el 100% de la base de cotización desde el primer día de la baja por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Cesará la obligación de abonar estos complementos en caso de extinción del contrato de trabajo entre empresa y trabajador por cualquiera de las causas que lo provocaran.

Artículo 24. Seguridad y salud laboral.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, tanto el Delegado de Prevención, La empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, aplicarán escrupulosamente lo estipulado en la mencionada Ley.



Los trabajadores afectados por el presente convenio se les efectuarán el preceptivo y obligatorio reconocimiento médico anual, siendo el tiempo afectado por el mismo a cargo de la empresa.

Artículo 25. Premios, faltas y sanciones.

La concesión de premios o la implantación de sanciones por faltas, serán comunicadas por escrito a los delegados de personal, quienes podrán emitir los informes al respecto que considere oportunos.

Se considerará falta laboral toda acción u omisión, de la que resulte responsable el trabajador, que se produzca con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que constituya un incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones.

Régimen disciplinario

Faltas y sanciones:

Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia, voluntariedad y malicia en su comisión, en leves, graves o muy graves.

Faltas leves:

- 1º. Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de una a cuatro faltas en el período de un mes o de treinta días naturales.
- 2º. No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3º. El abandono o ausencia del puesto de trabajo, sin previo aviso o autorización, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare algún perjuicio a la empresa o fuera causa de accidente a los compañeros de trabajo, será considerada como grave o muy grave.
- 4º. Pequeños descuidos en la conservación del material, maquinaria, herramientas e instalaciones, salvo que ello repercuta en la buena marcha del servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.
- 5º. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 6º. No informar a la empresa de los cambios de domicilio.
- 7º. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante cualquier acto de servicio. Si se produce con notorio escándalo pueden ser considerados como graves o muy graves.



- 8º. La inobservancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo o salud laboral que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros de trabajo o terceras personas, ya que de darse estas circunstancias serán consideradas como graves o muy graves según los casos.
- 9º. Usar teléfonos, vehículos, herramientas o cualquier otra maquinaria o inmovilizado de la empresa para asuntos particulares sin autorización.
- 10º. Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o efectos personales de los compañeros de trabajo, sin la debida autorización de los interesados.

Faltas graves:

- 1º. Alegar motivos falsos para la obtención de licencias o permisos.
- 2º. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que debe realizar su trabajo habitual sin causa que lo justifique o sin estar autorizado para ello.
- 3º. Encontrarse en el local de trabajo fuera de las horas de trabajo sin autorización.
- 4º. Más de cuatro faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes o treinta días naturales, siendo suficiente dos faltas si ello perjudica a otro trabajador o a la producción de la empresa.
- 5º. Faltar al trabajo de uno a tres días durante el mes sin causa justificada.
- 6º. No comunicar con diligencia debida las alteraciones familiares que puedan afectar a los procesos administrativos o prestaciones sociales. Si mediara alguna malicia será considerada muy grave.
- 7º. Simular la presencia o hacerse pasar por otro trabajador de la empresa mediante cualquier forma.
- 8º. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo y a la producción.
- 9º. La imprudencia en el trabajo, que si implicase riesgo de accidente para el trabajador u otros, o bien peligro de averías en la maquinaria, herramientas o instalaciones, podrá ser considerada muy grave.
- 10º. La asistencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
- 11º. La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre natural, cuando haya sanción por escrito de la empresa.



- 12º. No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que tenga alguna relación de autoridad o mando del riesgo del trabajo a ejecutar y del posible modo de evitarlo.
- 13º. Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.
- 14º. La falta de sigilo profesional divulgando datos, informes o antecedentes que puedan producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.
- 15º. Cualquier falsedad o inexactitud deliberada en los partes o documentos de trabajo, o la negativa a su formalización, así como proporcionar falsa información a la Dirección de la empresa, o a sus superiores en relación con el trabajo.
- 16º. La injustificada delegación de funciones o trabajos en personal de inferior rango laboral o no cualificado para su realización.
- 17º. La aceptación de dádivas o regalos por dispensar trato de favor en el servicio.
- 18º. La disminución voluntaria del rendimiento del trabajo normal.
- 19º. No informar con la debida diligencia a sus jefes, al empresario, o a quien lo represente de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y demás útiles, herramientas, maquinaria y materiales.
- 20º. Descuidos de importancia en la conservación, limpieza o utilización de materiales, máquinas, herramientas e instalaciones que el trabajador utilice.
- 21º. El uso del teléfono móvil (aun siendo propiedad del trabajador) para fines personales durante el tiempo efectivo de trabajo. El uso reiterado o el perjuicio generado por el mismo en el proceso productivo. Igual consideración tendrá el uso de aparatos reproductores multimedia durante el tiempo de trabajo.
- 22º. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

Lo dispuesto en los apartados 21 y 22, no será de aplicación a la representación legal y sindical de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Faltas muy graves:

- 1º. La desobediencia continuada o persistente a los superiores jerárquicos en el organigrama de la empresa.



- 2º. Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.
- 3º. El fraude, la deslealtad, o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceras personas, dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de su actividad profesional.
- 4º. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas útiles o materiales para uso propio.
- 5º. Maliciosamente, hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, herramientas, útiles, aparatos, instalaciones, vehículos, edificios, enseres e incluso documentos de la empresa.
- 6º. La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales, así como cualesquiera otros delitos que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor, aun cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la empresa.
- 7º. La embriaguez o toxicomanía habitual durante el trabajo que repercuta negativamente en el trabajo.
- 8º. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
- 9º. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de ésta de obligada reserva.
- 10º. Dedicarse a actividades profesionales, por cuenta propia, en empresas de la competencia, sin la oportuna y expresa autorización.
- 11º. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- 12º. La imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas u órdenes sobre seguridad e higiene en el trabajo, cuando por ello se produzca grave riesgo para los trabajadores o daños para las instalaciones.
- 13º. Causar accidentes graves por negligencia, descuido o imprudencia inexcusables o serio peligro para las empresas.
- 14º. La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo facilitados por la empresa.



- 15º. Abandonar el puesto de trabajo en cargo de responsabilidad o cuando con ello causara un perjuicio grave en el proceso productivo, deterioro importante de las cosas o serio peligro para las personas.
- 16º. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.
- 17º. La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.
- 18º. La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días, en el mes o de treinta días naturales.
- 19º. La comisión de errores repetidos e intencionados que puedan originar perjuicios a la empresa.
- 20º. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de informes erróneos o a sabiendas de que no son exactos.
- 21º. La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.
- 22º. La reiteración en el uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a los usos y costumbres comúnmente aceptados. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.
- 23º. El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo.

Graduación de las sanciones.

Las sanciones que podrán imponer las empresas en cada caso, se graduarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Por faltas graves:



Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 90 días.

Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) La categoría profesional del mismo.
- c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación legal o sindical a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales si los hubiere.

Artículo 26. Representación colectiva de los trabajadores.

Se enmarca dentro de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y posteriores modificaciones. La empresa facilitará, al menos, semestralmente, a la representación legal de los trabajadores, información sobre la evaluación económica de la empresa, situación de producción, perspectivas de mercado y plan de inversiones, así como todas aquellas competencias que requiere el cumplimiento de la Ley vigente.

Artículo 27. Comisión mixta paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por seis miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma en la que decidan cada una de las partes.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los 30 días siguientes de la publicación oficial del presente Convenio. La Comisión Paritaria se reunirá, como mínimo y



con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquier miembro de los que la integran, tantas veces como se estime necesario, y la convocatoria y reuniones se regirán por sus normas de funcionamiento que serán aprobadas por la propia comisión paritaria en su primera reunión.

La Comisión resolverá mediante resolución escrita los acuerdos adoptados por esta. Dichos acuerdos se tomarán, el plazo máximo de 10 días, por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes, sindical y empresarial. Aquellos acuerdos que interpreten este convenio tendrán eficacia jurídica.

Finalizada cada una de las reuniones se levantará acta en la que serán relacionados los temas tratados, intervenciones, así como, en su caso, los acuerdos alcanzados, siendo firmada por la totalidad de los asistentes.

Las funciones de la comisión paritaria serán las establecidas en el artículo 85.3 e) del ET y, específicamente, las siguientes:

1. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo
2. Interpretación de la totalidad de los preceptos de este convenio.
3. A petición de alguna de las partes mediar o arbitrar en cualquier conflicto colectivo que pueda suscitarse de la aplicación del presente convenio.
4. Antes de la presentación de cualquier conflicto colectivo en aplicación del presente convenio, será preceptivo el sometimiento de la cuestión a la comisión paritaria para que dé su interpretación de la misma.
5. Solventar las discrepancias que puedan existir en el seno de la entidad, entre esta y los representantes legales de los trabajadores, en materia de no aplicación de las condiciones de trabajo reguladas en el mismo.
6. La inaplicación de alguna de las cláusulas del presente convenio colectivo-
7. Cualesquiera otras funciones establecidas por el Estatuto de los trabajadores.

La comisión paritaria tiene la potestad de crear subcomisiones en función de las necesidades, siendo estas subcomisiones dependientes de la Comisión Paritaria.

En el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria de modo que no fuese posible alcanzar la mayoría suficiente para tomar acuerdos con eficacia jurídica, en materia de interpretación del convenio o de la no aplicación del mismo o de alguna de



sus cláusulas, así como para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan someterse al procedimiento de Mediación-Conciliación del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX).

La Comisión fija como sede de las reuniones en la sede social de la empresa sito en Av. de Madrid, 95, 06400 Don Benito, Badajoz.

Ambas partes expresamente se comprometen a que en cualquier cuestión que pudiera surgir en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente Convenio Colectivo, a partir del planteamiento de la cuestión de que se trate, a no hacer uso de ninguna acción coactiva, ni de fuerza sin el previo sometimiento a la Comisión Paritaria, la cual ha de emitir una resolución en un plazo no superior a los veinte días naturales desde la recepción de la solicitud de su convocatoria.

Artículo 28. Política de igualdad.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades, a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, religión, etnia, opción política o sindical, o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en la Organización en razón de alguna de dichas cuestiones.

Tanto las mujeres como los hombres gozarán de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

Mujeres y hombres recibirán igual salario a igual trabajo; asimismo, se les garantizará la igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Se adoptarán las medidas oportunas a fin de que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Asimismo, las partes firmantes, se comprometen a trabajar desde la Comisión Paritaria la aplicación de Buenas Prácticas sobre la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.



La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a que a través del servicio de prevención, se le examine si el trabajo que desempeña pueda afectar a su estado, recabando los informes médicos oportunos, a los efectos de prevenir cualquier situación de riesgo. Si, tras efectuar la evaluación de riesgos, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, la Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 45.1.d del estatuto de los trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

Disposición final. En lo no contenido en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías establecidas en esta materia.

Este convenio se firma por duplicado original y a un solo efecto en Don Benito, a uno de enero de dos mil veintidós.

Representante Sindical

DNI ***6095**

LUIS MIGUEL HORRILLO DUQUE

Representante Sindical

DNI ***7178**

FRANCISCO JAVIER MARTA FERNÁNDEZ

Presidente Minusval SLU

DNI ***8451**

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALONSO

Representante Sindical

DNI ***7194**

JOSÉ MANUEL MORCILLO GONZÁLEZ



TABLA SALARIAL 2022 – 2025

	2022	2023	2024	2025
PEÓN ORDINARIO	979,47	994,18	1009,08	1024,21
PEÓN CUALIFICA- DO	1.056,66	1.072,51	1.088,60	1.104,93
OFICIAL	1.127,17	1.144,08	1.161,24	1.178,66
ENCARGADO	1.200,14	1.218,14	1.236,42	1.254,96





RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 0000457/2022. (2022062955)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 0000457/2022, a instancias de Sindicato PIDE, contra el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 44/2022. (2022062968)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 44/2022, a instancias de M^a. Ángeles Lozano Galán, por el que se impugna el proceso de convalidación y matriculación en el CEPA Legión V de Mérida durante los cursos 2018-2021.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2021/2022. (2022063048)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 30 de mayo de 2022 por la que se convocan los premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2021-2022, (DOE núm. 107, de 6 de junio), y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación a la vista del acta del Tribunal de Evaluación,

RESUELVO:

Conceder Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2021-2022 a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 600 euros cada uno de ellos (3.600 euros en total), que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO**PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA
CURSO 2021-2022**

Alumno	DNI	Centro	Localidad del Centro
Daki Allaoui, Amine	****792**	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	Tiétar
Gil García, Álvaro	****818**	I.E.S. Al-Qázeres	Cáceres
Hernando Usano, Alejandro	****986**	I.E.S. Sáenz de Buruaga	Mérida
Iglesias Domínguez, Marta	****204**	I.E.S. El Brocense	Cáceres
Pereira Gago, Luis	****768**	I.E.S. Miguel Durán	Azuaga
Soler Acevedo, Mario	****307**	I.E.S. San Fernando	Badajoz



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022.

(2022063052)

Por Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022 (segundo acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero, punto 2, de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2021), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas y denegadas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración de solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. (2022063071)

Mediante Orden de 27 de julio de 2022, (DOE n.º 145, de 28 de julio), se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2022, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (DOE n.º 16, de 30 de agosto).

En el apartado 1 del resuelto décimo, se establece que para la valoración y puntuación de las solicitudes y proyectos presentados se constituirá una Comisión de Valoración. El apartado 3 del mismo regula que la Comisión de Valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, donde se indica que el acuerdo por el que se crea la Comisión de Valoración deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Administración Pública en que se integra, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

En virtud de ello,

RESUELVO:

Dar publicidad a la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A:



Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, que estará integrada, de acuerdo con el apartado 2 del resuelto décimo de la citada resolución de convocatoria, por los siguientes miembros:

— Presidencia:

D. Javier Rubio Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Económica, Control de Fondos y Administración General.

— Vocalías:

D.^a M. Guadalupe Cordon García, funcionaria interina del Cuerpo Administrativo, que desarrolla sus funciones en el Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones.

D.^a M. del Pilar Bonilla Manzano, Jefa de Sección de Asistencia Especializada a la Mujer de la Casa de la Mujer de Cáceres.

— Secretaría:

D. Diego García Solana, Jefe de Sección de Gestión y Control Económico de Subvenciones del Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones.

SUPLENTES

— Presidencia:

D. Diego García Solana, Jefe de Sección de Gestión y Control Económico de Subvenciones del Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones.

— Vocalías:

D. Carlos Benito Neila, funcionario interino del Cuerpo Técnico, que desarrolla sus funciones en el Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones.

D.^a Carmen Sonia Maillo Hernán, funcionaria interina del Cuerpo Técnico, que desarrolla sus funciones en el Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones.



— Secretaría:

D.^a Teresa Carrasco Marín, funcionaria interina del Cuerpo Administrativo, que desarrolla sus funciones en el Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel. (2022062937)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, en el término municipal de Villamiel (Cáceres) y promovida por Finavi, SL, con CIF: B-06710347 con domicilio en c/ José Jauregui, n.º 8- 6.º A, CP 37002 de Salamanca.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.999 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 11 del polígono 13, del término municipal de Villamiel, con una superficie de 15,4 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 7 de marzo de 2022, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel (Cáceres), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 7 de marzo de 2022, publicado en el DOE n.º 93, de 17 de mayo. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 7 de marzo de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de



Villamiel, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 14 de marzo de 2022 el Técnico municipal emite informe en el que concluye que "No se encuentran impedimentos técnicos desde el punto de vista municipal a la actividad."

Sexto. La explotación porcina cuenta con resolución de impacto ambiental que se incluye íntegra en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el Jefe de Servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 19 de septiembre de 2022, a Finavi, SL y al Ayuntamiento de Villamiel para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

A fecha de la presente resolución no se ha recibido alegación al referido trámite.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma



de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en la parcela 11 del polígono 13, del término municipal de Villamiel, con una superficie de 15,4 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor Finavi, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.999 cerdos de cebo, en el término municipal de Villamiel (Cáceres), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 22/020.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.600 m³/año de purines, que suponen unos 14.500 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.200 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 3.040 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de geotextil.



- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 468 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento.
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
 - Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
 - Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
 - Almacenamiento del purín.
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.



2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de



infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave, con una capacidad de 1.999 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 11 del polígono 13, del término municipal de Villamiel, con una superficie de 15,4 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	1.000
Nave 2	1.000

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Nave de usos múltiples de 142 m². En esta nave se ubicará el Lazareto de 133 m² y el aseo-vestuario de 9 m², conectado a fosa de 1 m³.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de 3.040 m³ de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 468 m³.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Villamiel	2	21	668
Villamiel	13	1	
Villamiel	14	1	
Villamiel	15	1	

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DEL 29 AGOSTO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO EN RÉGIMEN INTENSIVO, CUYA PROMOTORA ES FINAVI, SL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMIEL. IA22/0185.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Villamiel, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Finavi, SL, con CIF: B-xxxxxxx y con domicilio social en Majadahonda.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.999 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 13, parcela 11, con una superficie de 15,4 hectáreas, en el término municipal Villamiel. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de 1.000 m², para albergar a los cerdos, una nave de usos múltiples de 142 m² que incluye un lazareto de 133 m² con fosa de y un aseo vestuario de 9 m². Además la explotación cuenta con balsa de purines de PEAD de 3.040 m³ para la recogida de aguas de limpieza de las naves y estercolero, un estercolero de 468 m³, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 22 de febrero de 2022, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Ayuntamiento de Villamiel	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 1	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 6 de mayo de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que concluye que a la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remita el presente informe en relación con el "Estudio de impacto ambiental para registro porcino intensivo de cebo en el polígono 13 parcela 11 del término municipal de Villamiel (Cáceres)" (Expte.: AAUN22/020-IA22/0185), condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.
- Con fecha 19 de abril de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo expone una serie de sugerencias que han sido tenidas en consideración en el presente informe.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 28 de abril de 2022, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Con fecha 31 de marzo de 2022, el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe en el que indica que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término



municipal de Villamiel la explotación porcina ubicada en el polígono 13 parcela 11, no afecta a vías pecuarias.

- Con fecha 14 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Villamiel emite informe en el que concluye que no se encuentran impedimentos técnicos desde el punto de vista municipal a la actividad.
- Con fecha 29 de abril de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe favorable condicionado al cumplimiento de los condicionados establecidos en los diferentes artículos mencionados en este informe, en especial el referente al abastecimiento de aguas el cual no se muestra evidencia de su cumplimiento, en cuanto a la compatibilidad con el Plan Territorial de la Sierra de Gata.

Con fecha 20 de julio de 2022 el titular presenta solicitud de aprovechamiento para abastecimiento de aguas subterráneas ante la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe de la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 1.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.999 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 13, parcela 11, con una superficie de 15,4 hectáreas, en el término municipal Villamiel. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de 1.000 m², para albergar a los cerdos, una nave de usos múltiples de 142 m² que incluye un lazareto de 133 m² con fosa de y un aseo vestuario de 9 m². Además la explotación cuenta con balsa de purines de PEAD de 3.040 m³ para la recogida de aguas de limpieza de las naves y estercolero, un estercolero de 468 m³, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo olivar y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 8 %.

El recinto en donde se ubica la instalación es atravesado por un cauce y se halla próxima de otro, en ambos casos, se tratan de cauces innominados afluentes del arroyo del Tejar.

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación.



- Alternativa cero (descartada): Esta alternativa implicaría la no realización del proyecto de nuevo registro porcino.

Esta alternativa podría tener efectos positivos y también negativos. Se analizarán a continuación.

Entre los efectos positivos estarían:

- Se reduciría y/o cesaría el impacto ambiental que se genera propiamente por el desarrollo de la actividad (principalmente reducción de gases, olores y generación de estiércol) A priori no se detecta ningún efecto positivo más por el cierre de la explotación.

En cuanto a los efectos negativos que generaría la no construcción del registro porcino están los siguientes:

- Disminución de la actividad económica de Villamiel y su área de influencia (afectaría comerciales de productos zoonosanitarios, talleres de reparación, etc.)
- Disminución de puestos de trabajo en la zona.

Viendo la cantidad de factores negativos que tendrían repercusión por la no instalación del registro porcino, se considera que la Alternativa Cero no es la más conveniente. Implantar la actividad es positivo para Villamiel y para toda la mancomunidad de la Sierra de Gata. Desde el punto de vista medioambiental posiblemente lo mejor es la no construcción de la misma, pero el impacto se minimizará con todas las medidas preventivas y correctoras que se van a aplicar. Por tanto, se desestima la Alternativa Cero.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1. Para llevar a cabo la autorización de la nueva implantación del registro porcino de este proyecto objeto no cabe otro emplazamiento posible que no sea la propia parcela, bien por la propia naturaleza de la explotación que requiere su ubicación fuera de las zonas urbanas, así como por que se respeta en todo caso la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, vías públicas, explotaciones cercanas, etc., además de favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca. Por tanto, no cabe contemplar otra alternativa para realizar las construcciones en otra ubicación.
- La alternativa 2. Esta alternativa consistiría en ubicar la explotación completa en una parcela distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que

supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.

Inconvenientes para llevarla a cabo:

- Hay zonas que se ven afectadas por límites a caminos y a otras explotaciones que rodean la finca.
- La alternativa 3. En esta alternativa se plantea cambiar la ubicación de la nave dentro de la propia finca, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación actual, supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de las distancias a otras explotaciones, linderos, vías públicas....

Inconvenientes para llevarla a cabo:

- Hay zonas que se ven afectadas por límites a caminos y a otras explotaciones que rodean la finca.
- Habría que dejar una zona de caminos para paso a las construcciones, provocando un empeoramiento del suelo.
- Como se puede ver en la ortofoto, afectaría a zonas con mayor densidad de encinas, provocando una mayor impacto ambiental, por ello se ha elegido la zona con menos vegetación para la ubicación de las naves.
- Habiéndose hecho un estudio de las pendientes de la parcela, se ha elegido la zona con pendientes más llanas para la ubicación de las naves.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).



Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En el entorno de la parcela donde se ubicará la explotación no hay cursos de agua próximos, siendo los más cercanos el arroyo de los pozos, arroyo de Valdelajara, rivera Trevejana.

La superficie de todas las instalaciones esta hormigonada e impermeable y cuenta con las debidas canalizaciones a sistemas de retención y almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza convenientemente dimensionados e impermeabilizados, asegurando una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de olivar y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 8 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Comunidad de aves arbustivas y forestales. Se incluyen en este grupo las especies cuya presencia está ligada a los medios forestales y/o arbustivo como áreas de reproducción o de alimentación. Muchas de estas especies desarrollan su ciclo biológico completo en zonas forestales, pero otras también usan áreas distintas a las forestales, como zonas arbustivas, agrícolas o zonas húmedas, para alimentarse, descansar, etc. Aunque no hay inventariado nidos próximos a la explotación, es zona de campeo de estas especies.



No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 8 %, dedicados a pastos.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de olivar y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.



- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen montes de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y



directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. La promotora manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios



forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Villamiel y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de



filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.

- La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a la medida correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, será la siguiente:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.



- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierra para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).



- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán manejados en intensivo en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.



- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto



ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es El Rincón de Zafra, SL, en el término municipal de Alconchel. (2022062933)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo en régimen extensivo en el término municipal de Alconchel (Badajoz) y promovida por El Rincón de Zafra, SL, con CIF: B-06241681, con domicilio en Carretera de Zafra a Badajoz, km 4, CP 06300 de Zafra.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 467 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 23, del término municipal de Alconchel, con una superficie de 344 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 22 de abril de 2021, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por El Rincón de Zafra, SL, en el término municipal de Alconchel (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 22 de abril de 2022, publicado en el DOE n.º 91, de 13 de mayo. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 21 de marzo de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Alconchel, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo



16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 2 de agosto de 2022, el técnico municipal emite informe en el que concluye que "De acuerdo con las consideraciones expuestas, se informa favorablemente, sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias y permisos que le sean exigibles."

Sexto. La explotación porcina cuenta con informe de impacto ambiental que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el Jefe de Servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 23 de septiembre de 2022, a El Rincón de Zafra, SL y al Ayuntamiento de Alconchel para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

A fecha de la presente resolución no se ha recibido alegación al referido trámite.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones



ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

La explotación se ubicará en las parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 23, del término municipal de Alconchel, con una superficie de 344 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de El Rincón de Zafra, SL, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 467 cerdos cebo, en el término municipal de Alconchel (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 21/026.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.074,1 m³/año de purines, que suponen unos 3.385,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 93,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de cuatro fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 32, 18, 8 y 12,5 m³ y un estercolero de 50 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.



4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 50 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c -Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en naves y cercas en extensivo. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. El plan de manejo propuesto será un manejo extensivo en cercas. Para ello no podrán superarse las 0,6 UGM/ha, considerando otros usos ganaderos.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).



4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.



Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afectación de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.

- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.

3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo, con una capacidad de 467 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 23, del término municipal de Alconchel, con una superficie de 344 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	244
Nave 2	124
Nave 3	50
Nave 4	81

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarrera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

El plan de manejo propuesto será un manejo extensivo en cercas. Para ello no podrán superarse las 0,6 UGM/ha, considerando otros usos ganaderos.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 15 m² para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.



- Aseo/ vestuario.
- Fosas: La explotación dispondrá de cuatro fosas de hormigón de 32, 18, 8 y 12,5 m³, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 50 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de la propia finca para la aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.

ANEXO III**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO**

N.º Expte.: IA21/0436.

Actividad: Explotación porcina.

Término municipal: Alconchel.

Promotor: El Rincón de Zafra, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de instalación de una explotación porcina la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Alconchel, cuya promotora es el El Rincón de Zafra, SL, con sujeción a las medidas protectoras, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad máxima de 467 cerdos de cebo en régimen extensivo. La explotación porcina se localizará concretamente en las parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 23 del término municipal de Alconchel, con una superficie de 344,73 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: tres naves existentes de 124, 50 y 81 m² de superficie, nave de nueva ejecución de 244 m², lazareto de 15 m² de superficie, aseo/vestuario de 1,37 m² con fosa, fosas de purines de 32, 18, 8 y 12 m³ de capacidad de almacenamiento ejecutada con hormigón y estercolero de 50 m³ de capacidad de almacenamiento ejecutado en hormigón.

Además, la explotación porcina contará con las siguientes instalaciones auxiliares: vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero y cerramiento.

Según la documentación aportada por la promotora del proyecto, la explotación llevará un manejo extensivo en cercas, no superando en ningún momento las 0,6 UGM/ha, considerando otros usos ganaderos.



- Valoración del impacto

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto se ubica en una finca de dehesa y monte. Presenta pendientes del 10 %. Las instalaciones se ubican a más de 200 m del curso de agua más próximo. La explotación no se encuentra dentro de límites de lugares de la Red Natura 2000. La explotación no tiene próximo ningún monte público. En lo que a patrimonio cultural conocido se refiere tampoco hay constancia de éste en la localización del proyecto.

Durante del procedimiento de evaluación se han solicitado informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, Ayuntamiento de Alconchel, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, recibándose los siguientes:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe, de fecha 22 de abril de 2022, en el que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.



2. Con fecha 22 de enero de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que según la documentación aportada, "el tipo de manejo de los animales será por cercas, teniendo el conjunto de la explotación un total de 4 cercas" y "las cercas y el perímetro de la finca, se encuentran delimitadas por cerramientos de distintas características. El cerramiento perimetral y parte de las cercas interiores están contruidos a base de muros de piedra de más de 1,00 m, y el resto de las cercas, son a base de malla ganadera de 1,00 m de altura, sujeta por postes metálicos anclados al suelo con hormigón, que impiden la salida de los animales". Por el interior de la explotación discurren varios arroyos tributarios del arroyo de Friegamuñoz, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Estos podrían verse afectados por las cercas existentes. Por otro lado, las instalaciones asociadas a la explotación porcina se ubican fuera de zona de policía de los cauces que discurren por la zona de actuación. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. No consta que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de vallas y/o alambradas con cauces de DPH, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible. La documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad del proyecto. Simplemente se indica que "el agua utilizada para uso de bebida de los animales procede del pozo que existe en las parcelas" [...] "todas las cercas disponen de puntos de disposición de agua, mediante charcas y abrevaderos". Siendo el número de cabezas de la explotación de 467 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 porcino m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 1.340,29 m³/año, sólo para bebida de los animales. Consultadas las bases de datos de la CHGn se ha comprobado que en las parcelas donde se pretende ubicar la explotación porcina, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación. Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. En cuanto a vertidos establece una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta.
3. Con fecha 21 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Alconchel concluye diciendo que no se aprecian efectos significativos para el medio ambiente.



Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente de Medio Natural de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

- Medidas en la fase de construcción

1. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
2. Todas las zonas de obras deberán ser debidamente jalonadas, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.
3. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice en una zona desprovista de vegetación natural. Los posibles derrames accidentales que pudieran producirse de aceites, grasas o combustibles serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
4. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos ni afectar a cursos de agua. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
5. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



6. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en la nave de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y que aseguren que se impiden pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica. Para ello dispondrá de una fosa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La fosa de purines estará ejecutada en hormigón y deberá contar con tratamiento impermeabilizante. Además, estará cerrada en su parte superior, y se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a la fosa de purines se dispondrán pozos testigos (piezómetros) con la finalidad de comprobar la estanqueidad de las mismas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de sus capacidades. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
7. La explotación porcina dispondrá de estercolero impermeable, ejecutado en hormigón y con tratamiento impermeabilizante, con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines para su recogida. El estercolero se cubrirá mediante la construcción de un cobertizo o mediante una cubierta flexible (plástico) que impida el acceso de pluviales a su interior.
8. Las pluviales recogidas en la cubierta de la nave verterán directamente al terreno, debiéndose evitar que entren en contacto con las deyecciones animales. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre de deyecciones.
9. En el caso de los aseos, las aguas residuales generadas en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.
10. Los residuos generados durante la fase de construcción se deberán separar adecuadamente y serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



11. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
12. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED.
13. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase de funcionamiento

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Se evitará abonar con purines las superficies pobladas de quercíneas afectadas por la enfermedad de "la seca" causada por el hongo *Phytophthora*.
 - La aplicación total de nitrógeno/ha y año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.



- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cursos de agua. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a cauces públicos.
 - Inicialmente, para el desarrollo del Plan de Aplicación Agrícola se dispone de las superficies aptas de las parcelas que integran la finca donde se asienta la explotación.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo propuesto será un manejo extensivo en cercas. Para ello no podrán superarse las 0,6 UGM/ha, considerando otros usos ganaderos. En ningún caso se autoriza manejo en patios o corrales de manejo. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales. Con el fin de evitar intoxicaciones sobre la fauna, en la desratización de las instalaciones se deberán utilizar aquellos métodos y productos que supongan una menor afección a aquella, buscando con el principio activo y el método de aplicación, la mayor especificidad posible sobre la especie diana. En tal



sentido se recomiendan aquellos productos que, entre otras características, requieran de ingestas repetidas, aplicándose en portacebos herméticos rígidos de modo que no tengan acceso otros animales, o en la entrada de las huras posteriormente tapadas.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

- Medidas de integración paisajística

1. Se realizarán plantaciones de arbolado, implantando especies arbóreas (encinas) y/o arbustivas autóctonas a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

1. En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental

1. La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, para ello, este seguimiento deberá contener, al menos, un informe anual. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que



se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- Condiciones complementarias

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental abreviado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por la misma, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el Agente del Medio Natural y/o el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Tanto en la fase de construcción-adaptación como en la fase de funcionamiento, se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro medio y/o alto de incendios.
5. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes y a lo recogido en el presente informe.
6. Para los cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Alconchel las competencias en estas materias.
9. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 29 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización Fuente Rocha, de Cáceres", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expediente: B-1231 (V-8473). (2022062954)

Vista la comunicación presentada por la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 168, de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las citadas instalaciones pertenecientes a la misma en la localidad de Cáceres, conforme a los criterios establecidos en el decreto indicado, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de GLP existentes en la localidad de Cáceres, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que las citadas instalaciones de suministro de GLP se encontraban inicialmente registradas a nombre de la entidad mercantil Cepsa Elf Gas, SA.

Que según consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2005, Cepsa Elf Gas, SA, cambió su denominación social por Cepsa Gas Licuado, SA.

Que mediante procedimiento de fusión por absorción de la entidad "Cepsa Gas Licuado, SA", recogido en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, "Cepsa Comercial Petróleo, SAU", adquirió la propiedad de las citadas instalaciones para el suministro de GLP.

Segundo. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la localidad de Cáceres.



2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el anexo.
3. Con fecha 7 de octubre de 2022, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, a la vista de la documentación presentada, emite propuesta de resolución en el que propone sea reconocida a la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo, en la localidad de Cáceres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo tercero sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.”

Segundo. El Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo; por el Decreto 61/2021, de 16 de junio y por el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, en el artículo 3.1 establece que:

“1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, (...).”

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su disposición adicional primera “Instalaciones en servicio”, el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleo, SAU, conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

**RESUELVE:**

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en la localidad de Cáceres, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP, pertenecientes a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, SAU", y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Segunda. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia inferior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Cepsa Comercial Petróleo, SAU, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.



Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de octubre de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas.

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA:

Urbanización Fuente Rocha Cáceres Expte.: B-1231		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	726.494	4.372.732
2	726.501	4.372.701
3	726.510	4.372.695
4	726.576	4.372.697
5	726.609	4.372.687
6	726.594	4.372.649
7	726.660	4.372.615
8	726.691	4.372.687
9	726.638	4.372.710
10	726.597	4.372.722
11	726.541	4.372.729

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8) (2022062959)

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre en la forma prevista en los artículos. 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis



meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2077, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3373>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 944.625 €, para un total de 57 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del Decreto de Bases Regulatoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de septiembre de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resolución de 29/11/2019.
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)
El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas de
Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa reguladora de los Traslados de Expediente. (2022063053)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Normativa reguladora de los Traslados de Expediente, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 10 de octubre de 2022.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ANEXO

ACUERDO NORMATIVO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRASLADOS DE EXPEDIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece las bases que han de inspirar la normativa que las distintas universidades públicas dicten en uso de su autonomía para regular los procedimientos de admisión de los estudiantes universitarios.

El artículo 29 del citado texto legal recoge la posibilidad de que, los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales, puedan continuar sus estudios en distintos centros universitarios.

También contempla el mencionado real decreto, en su artículo 30, la posibilidad de que aquellos estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales cuya solicitud de homologación haya sido desestimada, puedan continuar los mismos en las universidades españolas.

En ambos casos, el real decreto establece que estas solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios que, a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

En cumplimiento del mandato impuesto por el citado texto legal, la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) elabora la presente normativa reguladora de los procedimientos de admisión de estudiantes universitarios con estudios parciales.

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1.

Esta normativa tiene como objeto establecer los criterios y el procedimiento para resolver las solicitudes de admisión de estudiantes que deseen continuar en la UEX sus estudios universitarios oficiales españoles, así como las de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, siempre que, en ambos casos, se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS en el plan de estudios al que pretenden incorporarse.



CAPÍTULO II

Criterios de admisión

Artículo 2. Criterios generales.

1.1. Sólo podrán admitirse solicitudes de traslado entre titulaciones homólogas. A estos efectos, se considerarán titulaciones homólogas:

- a) Las titulaciones cuya verificación responda a la misma orden ministerial por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la misma profesión. De existir en la misma orden varias especialidades, se exigirá que exista correspondencia entre la especialidad que venía cursando el estudiante y la especialidad de la titulación en la que solicita plaza.

Las titulaciones que provengan de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior de las mismas titulaciones del anterior catálogo de titulaciones universitarias.

1.2. En titulaciones donde la demanda de solicitantes supere a la oferta de plazas por esta vía de acceso, sólo se tendrán en cuenta los créditos superados y la Nota Media del Expediente académico hasta la convocatoria de junio del curso académico anterior para el que se solicita la admisión.

Artículo 3. Oferta de plazas.

1.1. En aquellas titulaciones donde el número de solicitudes de acceso supere la oferta de la UEx, las admisiones por traslado de expediente no podrán suponer más del 6 % del número de plazas incluidas en la correspondiente oferta anual de plazas para alumnos de nuevo ingreso.

Las Juntas de Centro podrán acordar la disminución de este porcentaje, comunicándolo previamente al Rector o Rectora y publicitándolo posteriormente en su página web durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 del artículo 5. En todo caso, deberán mantener el mínimo de 1 plaza para cada uno de los colectivos expresados en los apartados 3.a) y 3.b) de este artículo 3.

Igualmente, y con las mismas reservas de plazas, si procede, en estas titulaciones se podrá ampliar el porcentaje anterior hasta un máximo del 20%, cuando concurren circunstancias extraordinarias que aconsejen dicho aumento. Esta ampliación se llevará a cabo mediante resolución motivada del Rector o Rectora.

1.2. En el resto de titulaciones donde existan plazas disponibles podrá incrementarse este valor hasta completar el límite de admisión de alumnos de nuevo ingreso.



1.3. Dentro del límite máximo establecido en el apartado primero de este artículo, la oferta de plazas respetará los siguientes porcentajes:

a) Alumnos procedentes de Centros Universitarios Extranjeros: máximo 3 % del número de plazas ofertadas a los alumnos de nuevo ingreso. Dentro de este porcentaje máximo, se faculta a las Juntas de Centro para establecer anualmente el porcentaje concreto para este colectivo de estudiantes en cada una de sus titulaciones, de manera proporcional al número de solicitantes, respetando en todo caso el mínimo de 1 plaza.

b) Alumnos procedentes de Centros Universitarios Españoles: resto de plazas ofertadas.

En el supuesto de que el número de peticiones en alguno de los cupos establecidos no alcanzase el máximo previsto, procederá su acumulación en el cupo con mayor número de solicitudes.

1.4. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se admitirán, fuera de los límites establecidos en los apartados anteriores, a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Criterios de prioridad.

1.1. En el caso de que el número de solicitudes de admisión supere el número de plazas de posible adjudicación, estas se ordenarán en función de la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $0.7 \cdot NA + 0.3 \cdot NE$, donde

a) NA es la nota de admisión que obtendría cada estudiante si solicitara iniciar los estudios universitarios solicitados en la UEx en la Fase Ordinaria de Admisión en el mismo curso académico en el que desea continuar sus estudios.

La nota de admisión se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Nota de admisión = Nota de acceso + $a \cdot M1 + b \cdot M2$

Nota de acceso = la que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante accede a la universidad.



M1, M2 = las calificaciones de un máximo de dos materias superadas con al menos cinco puntos en la EBAU [o prueba equivalente], que proporcionen mejor nota de admisión para el estudio de grado solicitado, en función de la tabla de ponderaciones aprobada por la universidad.

a, b = parámetros de ponderación de las materias M1 y M2 en relación con el estudio de grado solicitado; dichos parámetros pueden oscilar dentro de los valores 0,1 y 0,2 ambos inclusive, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la universidad.

Materias M1 y M2 ponderables para el cálculo de la nota de admisión = las materias troncales de opción de Bachillerato y las cuatro materias troncales generales que marcan modalidad en el bachillerato, con independencia de si se han superado en la ase obligatoria o en la fase voluntaria de la EBAU.

La nota de admisión incorporará las calificaciones M1 y M2 si dichas materias tienen un parámetro de ponderación asociado al estudio de grado solicitado, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la universidad.

- b) NE es la nota media del expediente académico de los estudios iniciados, calculada de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Respecto a los estudiantes provenientes de centros universitarios extranjeros, se tendrá en cuenta el sistema utilizado por el MECED, con el fin de llevar a cabo las correspondientes equivalencias entre los distintos sistemas de calificaciones con el sistema español (nota en base 10).

Tanto las calificaciones de la nota de acceso como la media del expediente académico de los estudios iniciados se obtendrán, cuando fuese posible, con tres decimales. En igualdad de puntuación asignada a dos o más candidatos, la nota de admisión (NA) servirá para establecer el definitivo orden de prelación.

- 1.2. Baremadas las solicitudes, los centros publicarán la lista de solicitudes admitidas y excluidas en sus respectivas páginas web y/o tableros de anuncios, procediendo a constituir una única lista de espera cuyo número de candidatos será el doble de las solicitudes estimatorias, a efectos de que, si alguno de los admitidos no formalizase su matrícula en el plazo concedido, puedan ser cubiertas las posibles vacantes.



CAPÍTULO III

Procedimiento

Artículo 5. Solicitudes.

- 1.1. La solicitud irá dirigida a la Dirección del Centro en el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de julio anterior al inicio del correspondiente curso académico para el que se solicita la admisión.
- 1.2. Junto a la solicitud de admisión, quien solicite acompañará la documentación que justifique el contenido de los estudios iniciados y el nivel alcanzado en el centro universitario de origen, así como la acreditación de la nota de admisión al sistema universitario español. En todo caso, preceptivamente las solicitudes incluirán, al menos, los siguientes documentos:
 - Certificación Académica Personal que refleje las materias superadas con su respectiva calificación.
 - Programa de las materias superadas, autenticados por el centro de origen.
 - Fotocopia del Plan de Estudios cursado autenticado por el centro de origen (para estudios iniciados en territorio nacional será suficiente con la fotocopia del plan de estudios publicado en el Boletín Oficial del Estado).
 - Acreditación de la nota de acceso a la universidad.
 - Documento identificativo del solicitante (DNI/NIE/Pasaporte).
- 1.3. Con carácter general, no será necesario aportar documentos originales a estos procedimientos en tanto en cuanto no recaiga resolución sobre los mismos. Una vez finalizado el procedimiento, no procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada en el proceso selectivo, salvo en casos excepcionales en que, tratándose de solicitudes denegadas, resulte posible y procedente esa devolución.
- 1.4. En el caso de solicitudes de traslado por reconocimiento parcial de estudios realizados en el extranjero, los documentos que se aporten tras la aceptación de la solicitud:
 - a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.



- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática en las Embajadas o Consulados de España en los países de procedencia.
- c) Deberán contener el visto bueno del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, quedando exceptuados de tal requisito aquellos que hayan sido expedidos en países firmantes del convenio Andrés Bello (Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela). Este requisito tampoco será exigible a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- d) Los documentos amparados en el convenio de la Haya no necesitarán de otra legalización diplomática o consular. En cualquier caso, la legalización o apostilla deberá figurar sobre el documento original.
- e) Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, admitiéndose aquellas que sean realizadas por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español, o por traductor jurado debidamente autorizado e inscrito en España.

Artículo 6. Resolución.

Las solicitudes de plazas serán resueltas por la Dirección de los centros en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En las resoluciones estimatorias se establecerá el plazo para formalizar matrícula en el correspondiente centro, debiendo aportarse en ese mismo plazo la documentación original que sustenta las pretensiones del solicitante.

La resolución de admisión tendrá carácter provisional hasta el momento en que la Universidad de Extremadura verifique directamente con el centro donde el estudiante ha realizado estudios parciales la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada.

Contra la resolución denegatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector/Rectora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Desarrollo.

Se faculta al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de estudiantes en el ámbito de la Universidad de Extremadura para dictar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta interpretación y/o actualización de la presente normativa.

**Disposición derogatoria.**

Queda derogada la normativa reguladora de los traslados de expediente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 28 de junio de 2011 (DOE de 30 de junio de 2011).

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de octubre de 2022 por el que se da publicidad a la relación de las entidades que han resultado beneficiarias dentro de la medida de inversiones del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (Real Decreto 1363/2018, de 2 noviembre). (2022081670)

El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE núm. 266, de 3 de noviembre) contempla, dentro de la sección 4.ª del capítulo II, el apoyo financiero a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, con el objeto de mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como a aumentar su competitividad.

Dentro del marco temporal de dicho programa, se han financiado inversiones destinadas a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

En base a lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la relación de entidades beneficiarias del Programa, podrá consultarse, en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través del siguiente enlace, dentro del apartado "Más información":

<https://www.juntaex.es/w/0615022>

Mérida, 4 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



ANUNCIO de 13 de octubre de 2022 por el que se publica y notifica resolución provisional de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022081698)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 12 del Decreto 7/2019 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 9, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender las solicitudes con puntuación superior a 30 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la tercera remesa de 29 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes de más de 30 puntos. Próximamente se publicarán el resto de remesas, comenzando con los expedientes pendientes de valoración de más de 30 puntos y continuando con los de puntuación igual o menor a 30, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 13 de octubre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ayudas
Estructurales,

CARLOS GUILLÉN NAVARRO

**ANEXO**

RELACIÓN DE RESOLUCIONES PROVISIONALES ESTIMATORIAS DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

NIF	TITULAR
***7218**	ARROYO GARCIA, JAVIER
***3420**	BLAZQUEZ GIL, ANDREA
***5503**	BRAVO FERNÁNDEZ, LUÍS DAVID
***5688**	CABALLERO MARTINEZ, RICARDO
***1362**	CASTRO DOMINGUEZ, ALBERTO
***3901**	ESTEBAN FONTANAR, ALVARO
***6947**	FABIAN MUVILLA, JESUS
***5972**	FERNANDEZ MANCHA, ROCIO
***4999**	GONZALEZ MARQUEZ, JOSE CARLOS
***5488**	GONZALEZ QUINTANA, ANTONIO
***9893**	GUERRERO CANO, HECTOR MIGUEL
***2908**	HURTADO GUERRERO, ROSANA
***8001**	INFANTES GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL
***2570**	JIMENEZ SANCHEZ, GEMA MARIA
***8700**	LIANES SANCHEZ, ELENA
***6858**	MAYO MORENO, CELIA
***9893**	NARANJO ROMERO, MARIA
***9037**	PARTICIPACIONES AGRARIAS SLU
***2045**	PEREZ PEREZ, CRISTIAN



***3577**	PEREZ PEREZ, NOEL
***0820**	RUIZ LEAL, JESUS JAIME
***9108**	SANCHEZ ROLDAN, FRANCISCO
***5115**	SÁNCHEZ-MORO CORDOVILLA, NICOLÁS
***5696**	SIERRA CARMONA, PATRICIA
***4928**	TOLEDANO MURILLO, MARIA DEL CARMEN LOU
***7054**	VAQUERO NIETO, SERGIO
***7657**	VIELSA BLANCO, JOSE ANTONIO
***7657**	VIELSA BLANCO, LUIS ALFONSO
***6286**	VINAGRE VALVERDE, JUAN

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Fernando Ojeda Cortés, en el término municipal de Zafra. (2022081276)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Fernando Ojeda Cortés, en el término municipal de Zafra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 388 reproductoras y 12 verracos.

- Ubicación:

La parcela donde se pretende llevar a cabo la explotación porcina, se encuentra situada en el paraje conocido como "Cantarranas", concretamente en la parcela 9 del polígono 6 y en la parcela 23,24 y 26 del polígono 4, del término municipal de Zafra (Badajoz).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones existentes a excepción del estercolero que será de nueva construcción.



Nº	EDIFICACIONES	SUPER. CONSTRUIDA (m ²)	SUPER. UTIL (m ²)
1	NAVE PARTOS/DESTETE/PORCHE	687,62	632,61
1.1	COBERTIZO	99,12	91,19
1.2	DESTETE	178,50	164,22
1.3	PARTO	180,32	165,89
1.4	COBERTIZO 1 TRASERO DESTETE	40,59	37,34
2	NAVE ALMACÉN	149,96	137,96
2.1	COBERTIZO	18,72	17,22
3	NAVE LINDERO 5 APARTADOS	111,05	102,16
3.1	CORRAL DIVIDIDO EN 2	70,25	64,63
4	NAVE 4 DESTETE + CORRAL	51,19	47,09
4.1	CORRAL	41,54	38,21
5	NAVE DE PARTOS	168,25	154,79
5.1	VESTUARIO	16,50	15,18
6	NAVE DE DESTETE	111,23	102,33
7	OFICINA	15,02	13,81
7.1	PORCHE	25,25	25,25
8	GESTACIÓN CONFIRMADA	246,68	246,68
8.1	COMEDERO DIVIDIDO EN 4	226,69	226,69
8.2	PORCHE CHAPA	15,96	15,96
9	NAVE RECRÍA CUADRADA	112,34	103,35
10	CORRAL PUERTA COMEDERO	34,43	31,67
11	CORRAL SALIDA NAVE RECRÍA	121,94	112,18
12	NAVE CRECIMIENTO	115,10	105,90
12.1	CORRAL	326,98	300,82
13	NAVE DE RECRÍA	84,33	77,58
14	CORRAL COMEDERO	618,36	618,36
15	COBERTIZO	110,00	101,20
16	COBERTIZO	128,75	128,75
17	FOSA 1	44,64	44,64
18	FOSA 2	38,44	38,44
19	VADO SANITARIO	24,00	23,80
20	LAZARETO + PATIO	84,02	77,30
21	EMBARCADERO	4,92	4,53
22	VERRAQUERAS - CUBIERTA	74,13	72,65

Además, contará con las siguientes instalaciones:

- Estercolero.
- Patios de ejercicio en tierra.
- Vestuario/Aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.



- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 26 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución adecuación SFA0084_1 de LAMT denominada "Torremayor" a 20 kV procedente de subestación "Lobón", entre CD 46558 "Scto.Barbaño" y apoyo existente A421692, situado en paraje La Vega, de Puebla de la Calzada (Badajoz)". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-1788/18249. (2022081588)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución adecuación SFA0084_1 de LAMT denominada "Torremayor" a 20 kV procedente de subestación "Lobón", entre CD 46558 "Scto.Barbaño" y apoyo existente A421692, situado en paraje La Vega, de Puebla de la Calzada (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18249.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se realizará la instalación de 3 apoyos metálicos de celosía para la adecuación de la línea "Torremayor" procedente de la subestación "Lobón". La longitud de la línea proyectada es de 317,30 metros, medidos sobre planta. Además, se desmantelarán 5 apoyos metálicos de celosía.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 28 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Hoyo Labrado", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA22/807. (2022081560)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Hoyo Labrado", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Protección Ambiental/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/ Proyectos tramitados/2020-2021>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido el anexo IV, grupo 2 (Industria Extractiva), a). 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las principales características del proyecto son:

— Actividad y objeto: Aprovechamiento para préstamo de obra de arenas arcósicas y arcillas.

— Emplazamiento:

Polígono 503, parcelas 156, 157, 161, 162 y 165. Término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)

Coordenadas de referencia (ETRS89-Huso 30):



Vértice	X	Y
1	284483	4420107
2	284978	4420334
3	285085	4420126
4	284898	4419995
5	284805	4419961
6	284757	4419963
7	284709	4419947
8	284560	4419953

- Acceso: desde un camino preexistente próximo se accederá hasta su depósito en la traza de la LAV.
- Suelo: No urbanizable inadecuado al desarrollo urbano según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente. El uso actual es agrario (pastos).
- Superficie de Sección A): 133.614 m²
- Profundidad media del proyecto: 2,5 m.
- El proyecto consistirá en el arranque y carga mediante la utilización de retroexcavadora y camiones, no incluye planta de beneficio.
- Número de frentes: 3.
- Número de bancos: 1.
- Volumen a extraer: 131.033,80 m³.
- Plazo: 26 meses, incluida la restauración.
- Restauración: recuperación del uso agrario (pastos) mediante el remodelado del terreno, extendido de tierra vegetal y siembra de gramíneas y leguminosas.
- Instalación de residuos mineros: no se contempla la ejecución de instalaciones de residuos mineros.



La promotora del proyecto es UTE AVE Navalmoral.

El órgano sustantivo competente para autorizar el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y de su plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 29 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Cardoso", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA22/809. (2022081618)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Cardoso", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Protección Ambiental/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/ Proyectos tramitados/2020-2021>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido el anexo IV, grupo 2 (Industria extractiva), a). 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las principales características del proyecto son:

Actividad y objeto: Aprovechamiento para préstamo de obra de arcosas y limos.

Emplazamiento:

Polígono 501, parcelas 18, 19, 20, 22, 23, 24, 29, 31, 10002, 32, 33, 35, 36, 39 y 40.
Término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Coordenadas de referencia (ETRS89-Huso 30):



Vértice	X	Y
1	281.050	4.420.599
2	281.250	4.420.734
3	281.323	4.420.664
4	281.351	4.420.687
5	281.434	4.420.622
6	281.491	4.420.689
7	281.549	4.420.589
8	281.645	4.420.571
9	281.682	4.420.496
10	281.563	4.420.383
11	281.783	4.420.115
12	281.678	4.419.979
13	281.596	4.420.073
14	281.567	4.420.058
15	281.477	4.420.184
16	281.482	4.420.180
17	281.539	4.420.240
18	281.523	4.420.258
19	281.422	4.420.156
20	281.055	4.420.352
21	281.228	4.420.446
22	281.091	4.420.532
23	281.057	4.420.576

Acceso: desde un camino preexistente próximo se accederá hasta su depósito en la traza de la LAV.



Suelo: No urbanizable inadecuado al desarrollo urbano según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente. El uso actual es agrario (pastos).

Superficie de Sección A): 325.124 m².

Profundidad media del proyecto: 2,5 m.

El proyecto consistirá en el arranque y carga mediante la utilización de retroexcavadora y camiones, no incluye planta de beneficio.

Número de frentes: 3.

Número de bancos: 1.

Volumen a extraer: 162.513,03 m³.

Plazo: 26 meses, incluida la restauración.

Restauración: recuperación del uso agrario (pastos) mediante el remodelado del terreno, extendido de tierra vegetal y siembra de gramíneas y leguminosas.

Instalación de residuos mineros: no se contempla la ejecución de instalaciones de residuos mineros.

La promotora del proyecto es UTE AVE Navalmoral.

El órgano sustantivo competente para autorizar el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y de su plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 5 de octubre de 2022 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el término municipal de Montijo (Badajoz). Expte.: GNC 73/1276/22. (2022081677)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168 de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en el término municipal de Montijo (Badajoz), expediente: 73/1276/22, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado: Montijo (Badajoz).

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Término municipal de Montijo (Badajoz).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno de alta densidad (PE100), de acuerdo con las Normas UNE-EN 12.007-2, UNE-EN 60311 y UNE-EN 1555.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29), se encuentran reflejadas a continuación:

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
V1	706.108	4.309.207
V2	706.139	4.309.182
V3	706.176	4.309.165
V4	706.215	4.309.159
V5	706.255	4.309.163
V6	706.291	4.309.177
V7	706.327	4.309.194
V8	706.346	4.309.208
V9	706.363	4.309.172
V10	706.388	4.309.141



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
V11	706.399	4.309.132
V12	706.376	4.309.096
V13	706.339	4.309.110
V14	706.299	4.309.114
V15	706.260	4.309.108
V16	706.223	4.309.091
V17	706.193	4.309.066
V18	706.170	4.309.033
V19	706.162	4.309.013
V20	706.138	4.309.045
V21	706.115	4.309.078
V22	706.102	4.309.116
V23	706.098	4.309.156
V24	706.104	4.309.195

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).

Las citadas Instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección web:



<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 5 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2022081688)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

A continuación, se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS20/0190	B45752631

El interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, ante el Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 10 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 5.1 (UA5.1) del vigente Plan General de Urbanismo. (2022081674)

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución, que incluye el proyecto de re-parcelación y un Plan Parcial, que afecta a la Unidad de Actuación n.º 5, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022 por unanimidad, y el Sr. Alcalde, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019, a los efectos establecido en el artículo 135 b) del Decreto 143/2021, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, se somete a información pública por plazo de un mes el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [https:// www.ayto-almaraz.com](https://www.ayto-almaraz.com).

Almaraz, 10 de octubre de 2022. El Alcalde, JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Oficial de 1.ª Conductor. (2022081678)

En los Boletines Oficiales de la provincia de Cáceres (BOP) números 0160 de 22 de agosto de 2022 y 0193 de 7 de octubre de 2022 se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

1 plaza de Oficial de 1.ª conductor, mediante el sistema de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el BOP y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Coria, 10 de octubre de 2022. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.



ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Oficial de 1.ª de Obras. (2022081679)

En los Boletines Oficiales de la provincia de Cáceres (BOP), números 0160 de 22 de agosto de 2022 y 0193 de 7 de octubre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

1 plaza de Oficial de 1.ª de Obras, mediante el sistema de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el BOP y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Coria, 10 de octubre de 2022. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.



ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Oficial de 1.ª de Jardinería. (2022081680)

En los Boletines Oficiales de la provincia de Cáceres (BOP), números 0160 de 22 de agosto de 2022 y 0193 de 7 de octubre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

1 plaza de Oficial de 1.ª de Jardinería, mediante el sistema de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el BOP y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Coria, 10 de octubre de 2022. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2022 sobre convocatoria de tres plazas de Oficial de 1.ª de Albañilería. (2022081669)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, convoca pruebas selectivas para la provisión de personal fijo a jornada completa de tres plazas de Oficial 1.ª de Albañilería, incluida en el marco de un proceso de estabilización de empleo, Oferta de Empleo Público 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 100, de 27 de mayo de 2022, corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 101, de fecha 30 de mayo de 2022, y, en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

Las bases de la convocatoria para cubrir dichas plazas, han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, núm. 335, de fecha 23 de septiembre de 2022 y, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 192, de fecha 7 de octubre de 2022, encontrándose igualmente de manifiesto en los tabloneros de anuncios de la Corporación y en su página web. El expediente administrativo podrá ser examinado en la Secretaría General.

Fregenal de la Sierra, 7 de octubre de 2022. La Alcaldesa Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2022081672)

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2022, se aprueba provisionalmente el Plan General Municipal de Garbayuela, lo que conlleva la aprobación de la totalidad de los documentos que lo integran.

Por lo que se somete el expediente nuevamente a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días de aquellas cuestiones que han sufrido modificaciones sustanciales y no todo el contenido del plan.

El plazo de exposición pública comenzará a contar desde el día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garbayuela (<https://garbayuela.sedelectronica.es>).

Durante este plazo la documentación podrá ser examinada por cualquier interesado, a fin de que formulen alegaciones a las modificaciones que afecten a la ordenación estructural del proyecto aprobado inicialmente.

Garbayuela, 10 de octubre de 2022. El Alcalde, JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle. (2022081671)

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022 el Estudio de Detalle que se detalla a continuación, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Unidad de Ejecución n.º 6.
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias Municipales de Guareña.
Objeto:	Modificación de viarios al amparo del artículo 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
Clasificación del suelo:	Urbano.
Calificación del suelo:	Industrial.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guareña, 10 de octubre de 2022. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2022 sobre aprobación de nueva Oferta de Empleo Público para el año 2022 (parcial 2/2). (2022081681)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre 2022, se ha aprobado nueva Oferta de Empleo Público para el año 2022 (parcial 2/2) correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Personal funcionario

Escala de Administración Especial

N.º	Plaza	N.º	Grupo	Subescala	Categoría/ Clase	Selección	Provisión
F/21	Técnico Auxiliar de Biblioteca	1	C1	Técnica	Auxiliar	Turno Libre	Oposición
F/20	Oficial 1ª Mantenimiento-Conductor	1	C2	Servicio Especial. Oficios	Oficial	Turno Libre	Oposición
F/18	Encargado de Obras y Servicios	1	C1	Servicio Especial. Oficios	Encargado	Promoción Interna	Concurso-Oposición

Jaraíz de la Vera, 6 de octubre de 2022. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

ANUNCIO de 11 de octubre de 2022 sobre publicación de la resolución del listado provisional de candidatos admitidos en el proceso de selección de una plaza de Encargado de Obras y Servicios Múltiples. (2022081675)

Resolución de Alcaldía 2022-0167

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero. Vistas las bases para la provisión por turno libre, mediante concurso-oposición de una plaza de Encargado de Obras y Servicios Múltiples de plantilla, Grupo AP, en la modalidad de contrato indefinido a tiempo completo (100%), laboral fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo de 37,5 horas/semanales, correspondiéndose a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valdetorres, año 2022, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0120, de fecha de 5 de julio de 2022.

Segundo. Vistas las siguientes solicitudes presentadas, de conformidad a la base quinta del proceso de referencia, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso:

- D. José Antonio Díaz Morcillo (DNI ***8103**), con número de registro de entrada 2022-E-RC-1058, de fecha de 5 de septiembre de 2022.
- D. Juan José Mateos López (DNI ***6485**), con número de registro de entrada 2022-E-RC-1252, de fecha de 26 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Bases para la provisión por turno libre, mediante concurso-oposición de una plaza de encargado de obras y servicios múltiples para el Ayuntamiento de Valdetorres, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0120, de fecha de 5 de julio de 2022.

Al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Publicar la presente relación provisional de candidatos/as admitidos, abriendo el plazo previsto en la base sexta para reclamaciones, subsanación de defectos u omisiones:

Candidatos admitidos:



— D. José Antonio Díaz Morcillo (DNI ***8103 **).

— D. Juan José Mateos López (DNI ***6485**).

Segundo. De conformidad con la base sexta del proceso selectivo de referencia, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE); en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP); en la Sede electrónica [<http://valdetorres.es>], y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdetorres para su conocimiento y efectos oportunos indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tercero. Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Valdetorres, 11 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente en funciones, FRANCISCO JAVIER SERRANO SÁNCHEZ.

• • •





URVIPEXSA, SA.

ACUERDO de 26 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por el que se realiza nueva convocatoria para la selección de inmuebles del programa piloto "Rehabita", a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza. (2022AC0081)

Con fecha 23 de julio de 2021 la sociedad pública URVIPEXSA, SA, y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda suscriben el convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la sociedad mercantil autonómica URVIPEXSA, SA, para financiar las actuaciones del programa piloto "Rehabita" a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera, Olivenza y Otros, (DOE número 146, de 30 de julio de 2021).

Mediante Adenda de fecha 30 de agosto de 2022, (DOE número 180, de 19 de septiembre de 2022), se modifica el convenio suscrito con el objeto de ampliar el plazo y reajustar las anualidades de la financiación prevista, así como incluir entre los costes de la actuación el IVA no deducible.

De conformidad con la cláusula segunda del convenio "corresponde a URVIPEXSA, SA en ejecución de la transferencia específica, la realización de las siguientes actuaciones que constituyen el contenido de la misma:

1. Seleccionar inmuebles en las poblaciones indicadas, o en su caso, en cualquier otra de conformidad con lo que se indica en el párrafo siguiente.
2. Constituir el usufructo sobre la vivienda y ejecutar las obras de rehabilitación.
3. Alquilar la vivienda.
4. Reinvertir las rentas de alquiler obtenidas, en concepto de amortización de la inversión, al desarrollo de otras actuaciones, en materia de vivienda, para la dotación de soluciones habitacionales en los mismos o diferentes municipios.

Las actuaciones de rehabilitación se ejecutarán en inmuebles sitios en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza, los cuales han sido seleccionados de conformidad con los criterios expuestos en el expositivo VI del presente convenio, y sin perjuicio de una posible actuación en otros municipios de características similares, en el caso de que la ejecución del "Rehabita" no prosperase en alguno de los municipios indicados por circunstancias sobrevenidas, redistribuyendo el crédito entre el resto de municipios objeto de intervención, en los términos del convenio, dando prioridad a aquellos



inmuebles que deban ser objeto de una inversión de menor coste.”

Mediante publicación en el DOE número 147, de 2 de agosto de 2021, se anunció una primera convocatoria para la selección de inmuebles, en los municipios reseñados, dentro del programa piloto “Rehabita”, donde, previa tramitación del procedimiento previsto en la misma, resultaron seleccionadas 8 actuaciones. Una vez elaborado el informe de viabilidad por el departamento técnico de la sociedad y, previa aceptación, en su caso, por el ofertante, sola una actuación ha permitido la constitución del derecho de usufructo.

Por ello, quedando crédito disponible en el momento de resolver la primera convocatoria, y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del programa Rehabita se acuerda nueva convocatoria para la selección de nuevos inmuebles, en los mismos municipios, hasta el agotamiento total del crédito.

El órgano competente para la presente convocatoria será el Director Gerente de la sociedad, cuyo nombramiento se dispuso mediante Decreto 31/2020, de 2 de julio, (DOE número 133, de 10 de julio de 2020), y en virtud de apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018, (formalizado en escritura pública de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire a su número de protocolo 878), y con facultades para desarrollar las presentes actuaciones, según Acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021.

En virtud de lo expuesto, se aprueba nueva convocatoria para la selección de inmuebles del programa piloto “Rehabita”, a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza”.

DISPONGO:

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la convocatoria pública promovida por URVIPEXSA, SA, para la selección de inmuebles del programa piloto “Rehabita” en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza, para la rehabilitación de viviendas deshabitadas en edificios colectivos o edificios de una sola vivienda previa cesión del usufructo temporal por el propietario a URVIPEXSA, para su posterior inclusión en el mercado del alquiler, con el fin de atender las necesidades de vivienda en los municipios objeto de actuación.

Mediante este programa piloto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la sociedad pública URVIPEXSA, aspira a dotar de vivienda digna y adecuada a los ciudadanos haciendo que ésta cumpla su función social, potenciando la rehabilitación de



vivienda frente a la obra nueva y contribuyendo a evitar el progresivo despoblamiento de los cascos urbanos en los municipios extremeños, la conservación, mediante las obras de rehabilitación, de las viviendas vacías y la puesta en el mercado del alquiler de las mismas, para dotar de soluciones habitacionales a cualquier persona interesada con necesidad de vivienda.

Segundo. Actuaciones.

Las actuaciones de rehabilitación, como experiencia piloto, se ejecutarán, en una primera fase, en inmuebles sitos en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado quinto.

El número de actuaciones a desarrollar en cada Municipio será el máximo posible en función del crédito disponible, hasta agotar el importe total. En todo caso, el importe de la actuación será el necesario para su rehabilitación.

El objetivo es la selección de un número de inmuebles, en función de las necesidades de la población, en el municipio objeto de intervención.

No obstante, si en alguno/s de ellos, no se realizara oferta de viviendas de propietarios que cumplan con los requisitos previstos en el presente convocatoria, se redistribuirá el crédito entre el resto de municipios objeto de intervención, dando prioridad a aquellos inmuebles que deban ser objeto de una inversión de menor coste.

Si aun así no se agotase el crédito total, URVIPEXSA promoverá nueva convocatoria pública para la selección de inmuebles en otros Municipios de características similares a los que son objeto de la presente convocatoria.

Tercero. Características de los inmuebles.

Podrán acogerse al programa piloto "Rehabita", los inmuebles que reúnan las siguientes características:

1. Estar ubicados en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza.
2. Tratarse de inmueble en un edificio colectivo o inmueble de una sola vivienda con cuantos anejos, servicios y servidumbres le sean inherentes.
3. Necesitar obras de rehabilitación para cumplir las condiciones básicas de habitabilidad, establecidas en la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura y en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigen-



cias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad de las viviendas.

4. Disponer el inmueble de una situación física y jurídica que permita la constitución sobre él de un derecho real de usufructo para ser objeto de actuación, encontrándose libre de cargas y gravámenes que limiten o impidan la actuación, así como de arrendatarios, pre-caristas y ocupantes.

En ningún caso, serán objeto de selección aquellos inmuebles que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. En situación de fuera de ordenación, salvo que las actuaciones pretendidas sean compatibles con el régimen que la ordenación urbanística le atribuya, lo cual deberá quedar justificado en el expediente, mediante informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento.
2. Objeto de incoación de un expediente de disciplina urbanística.
3. Objeto de orden de ejecución por parte del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma, en el caso de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural.

Los requisitos para poder participar en el programa "Rehabita" deberán cumplirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Cuarto. Capacidad para contratar.

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar conforme al Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de usufructo, y no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Procedimiento de selección.

Para la selección de los inmuebles, objeto de actuaciones de rehabilitación, se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, ex artículos 7 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y se anunciará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.1. Inicio. Solicitudes.



Para concurrir al procedimiento de selección, las personas interesadas en la incorporación al programa piloto "Rehabita", de los inmuebles de su titularidad, presentarán en la sede de URVIPEXSA la correspondiente solicitud, conforme al impreso normalizado que se fija en la convocatoria, (anexo I y anexo I bis) firmada por el/los propietarios/as o, en su caso, por el representante legal si es persona jurídica.

5.2. Plazo, lugar de presentación y subsanación de solicitudes.

Los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes para incorporación al programa piloto "Rehabita" a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y durante un plazo de 15 días hábiles.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional por el interesado/a del contenido de la totalidad de las presentes bases sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares que se indican a continuación:

- a) Registro General de URVIPEXSA, SA, sito en Plaza Obispo Galarza n.º 3 de Cáceres, en días laborables, excepto sábados, en horario de 08:30 a 14:00 horas.
- b) Mediante correo electrónico a la dirección caceres@urvipexsa.es.
- c) En las oficinas de correos, en cuyo caso se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el/la responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Si la solicitud presentada estuviera incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, que se archivará sin más trámites. La notificación de este trámite se efectuará mediante correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud.

5.3. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona.

5.3.1. Todos/as los/as interesados/as deberán presentar preceptivamente los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de que el inmueble cumple los requisitos establecidos en el programa.



- b) Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, correspondiente a la finca, así como certificado de titularidad del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria correspondiente, que incluya la descripción gráfica de datos catastrales de la finca.
- c) Copia de la última factura de los suministros de electricidad, gas y agua o, en su defecto, certificado de la compañía suministradora de tener legalizados dichos suministros.
- d) Para el caso de inmueble en edificio colectivo, certificado del secretario de la comunidad de propietarios o del administrador de la misma, de encontrarse al corriente en los pagos de cuotas a la comunidad.
- e) Certificados que acrediten que los/las interesados/as se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.3.2. Las personas físicas, además, deberán presentar:

Fotocopia del DNI o NIE (en el caso de personas extranjeras) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, del titular o titulares registrales si se trata de personas físicas, y, en su caso, de su representante.

5.3.3. Las personas jurídicas, además, deberán presentar:

Fotocopia del poder acreditativo de su representación. Igualmente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación y certificado del órgano rector que aprobó el ofrecimiento del inmueble al programa.

La mera presentación de la solicitud implicará la autorización a URVIPEXSA para que el personal técnico de la sociedad pueda efectuar vista técnica a la vivienda, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, las características y estado de la misma, para su incorporación al programa, así como el inventario de los bienes muebles integrantes de la misma, en su caso. Dicha visita técnica será realizada con el propietario o persona autorizada por este.

5.4. Comisión de Valoración.

5.4.1. Composición:

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por:

— Presidente/a: Persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de arquitectura o persona a quien autorice.

— Vocales: Tres vocales.

Uno, la persona que ostente la Gerencia de URVIPEXSA, SA, o persona a quien autorice.

Otro designado por la persona que ostente la Gerencia de URVIPEXSA, SA, de entre el personal técnico/jurídico a su servicio.

Otro designado por la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, de entre el personal técnico adscrito al citado órgano directivo.

— Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a trabajador/a de URVIPEXSA, SA, designado/a por el Presidente.

5.4.2. Funcionamiento,

El régimen jurídico de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Corresponde a la Comisión de valoración evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de selección definidos en las presentes bases y previo informe elaborado por personal técnico de URVIPEXSA, SA.

El resultado de la valoración se plasmará en un acuerdo de la Comisión que clasificará los inmuebles por orden decreciente de puntuación e indicará aquellos que quedan excluidos, bien por no cumplir las características establecidas o por agotamiento del presupuesto previsto, lo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el acuerdo de la comisión de valoración, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación, para solicitar la revisión de las valoraciones que consideren inadecuadas.

5.5. Criterios de selección.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, junto con la documentación adjunta, serán evaluadas y valoradas conforme a los siguientes criterios de selección, y con la ponderación que a continuación se detalla:



Descripción	Parámetro	Puntuación
Accesibilidad	Accesible con leve intervención	20
Edificio protegido o catalogado	Protección individual	10
	Incluido en ARI, ARRU o similar	5
Idoneidad económica	Reforma > 20.000,00 € (PEM)	0
	Reforma ≤ 20.000,00 € (PEM)	30
Antigüedad	> 30 años	20
	≤ 30 años	0

La selección en función de la puntuación obtenida sobre un total de 85 puntos. En caso de empate, se seleccionará por estricto orden de presentación de solicitudes; persistiendo el empate y no existiendo presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes, con idéntica puntuación, tendrá preferencia aquella solicitud cuya obra de rehabilitación represente menor coste económico

Las solicitudes serán informadas en primer lugar, por personal técnico de URVIPEXSA, conforme a los criterios de selección previstos en estas bases, el cual emitirá informe que elevará a la Comisión de Valoración.

5.6. Resultado de la valoración, relación provisional y alegaciones.

Evaluadas todas las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración clasificará los inmuebles por orden decreciente de puntuación e indicará aquellas solicitudes que quedan excluidas, bien por no cumplir las características establecidas en estas bases o por agotamiento del presupuesto previsto.

Esta relación tendrá carácter provisional y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación, las personas interesadas puedan formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Sexto. Financiación.

La financiación de la actuación a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica, de carácter plurianual, por un importe global para las anualidades 2021 y 2022 de seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un euros con sesenta y seis céntimos de euros (635.851,66 €), que será imputada al proyecto de gasto 20210232 denominado "URVIPEXSA, SAU, Programa REHABITA", Fuente de financiación



CAG0000001, dentro de la aplicación presupuestaria 160030000 G /261A/ 74308 con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO
2021	158.962,92 €	160030000 G /261A/ 74308	20210232
2022	0 €		
2023	476.888,74 €	160030000 G /261A/ 74308	20210232

El importe máximo para la presenta convocatoria asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos euros (351.872,00 €), una vez descontado el importe estimado destinado a financiar los costes de la actuación de rehabilitación que ha permitido, en primera convocatoria, la constitución del derecho de usufructo a favor de URVIPEXSA, SA.

Séptimo. Constitución y extinción del usufructo de la vivienda.

7.1. Cada inmueble seleccionado será objeto de:

- a) Un proyecto de las obras de rehabilitación del inmueble que incluye un presupuesto desglosado de los costes de las obras, de la redacción de proyectos y dirección de obras, costes indirectos y demás gastos necesarios, de conformidad
- b) Anexo de explotación del inmueble que recogerá los datos correspondientes a la financiación y explotación, para obtener el equilibrio financiero.

Se evaluarán, al menos, los siguientes aspectos:

Costes:

- Redacción de proyecto básico y ejecución, así como redacción de estudio o estudio básico de seguridad y salud para la actuación de referencia, en su caso.
- Valor estimado del contrato de las obras de reforma necesarias, considerando: 13%, en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA no deducible incluido), control de riesgos laborales y otros que incidan en el coste de las obras y 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.
- Honorarios profesionales de los agentes que intervienen en el proceso edificatorio como, en su caso, director de obra, director de ejecución, coordinador de seguridad y salud y empresas de control de calidad.



- Licencias, tasas y otros tributos que graven la construcción o rehabilitación, sin perjuicio de la exención o bonificación correspondiente.
- Seguro de hogar para la cobertura de riesgos del inmueble, (daños a terceros, incendio, robos, daños por fenómenos atmosféricos...), en su caso, actualizable según la inflación esperada.
- Cuotas a la comunidad de propietario, en su caso.
- Conservación de la vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, actualizable según la inflación esperada.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Cuantos gastos y tributos se deriven de la constitución del derecho de usufructo.
- Costes indirectos de la Sociedad URVIPEXSA en concepto de gestión, en que pueda incurrir por el desarrollo y la ejecución del programa y que se fijan en un 6% del total del resto de los gastos.

Asimismo, se considerarán, los siguientes ingresos:

- Estimación de los ingresos, por renta, que se hayan de generar en virtud de contrato de arrendamiento. Para su obtención se podrá tener en cuenta un período de carencia o de no generación de rentas respecto del plazo total de amortización de la inversión que no será superior al 20,00% salvo que causas justificadas así lo motiven.
- Obtención de subvenciones por parte del propietario de la vivienda provenientes de la Administración Autonómica o cualquier otra Administración pública, cuyo objeto sea la rehabilitación y/o mejora de la eficiencia energética y accesibilidad de la vivienda.

Finalmente, incluirá un estudio de amortización de la inversión.

En todo caso, se tendrá en cuenta el equilibrio financiero entre los gastos y los ingresos, de tal manera que la inversión total realizada en la vivienda sea igual a las rentas obtenidas por alquiler durante el periodo del usufructo.

De dichas valoraciones se dará comunicación a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

2. Corresponde a URVIPEXSA, SA, la contratación o realización de la redacción del proyecto y/o dirección de las obras de rehabilitación, todo ello con sujeción a las disposiciones de aplicación, en particular, la citada Ley Contratos del Sector Público.



7.2. Constitución del usufructo de la vivienda.

Elaborado por URVIPEXSA el proyecto de obra y de explotación y amortización de cada inmueble seleccionado, y comunicada la actuación a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la edificación, la sociedad remitirá al ofertante, previamente seleccionado, la propuesta, para su aceptación, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación fehaciente cursada al efecto. El transcurso del plazo citado, sin que se produjese la aceptación expresa, implicará la renuncia por parte del ofertante.

Aceptada por parte del ofertante, URVIPEXSA, SA, procederá a formalizar con el propietario, la constitución de un derecho de usufructo sobre el inmueble, para su rehabilitación y destino a vivienda en alquiler durante el periodo de tiempo mínimo de 5 años y máximo en función de la voluntad de las partes siempre de acuerdo con el estudio de explotación del inmueble. En ningún caso, la cesión del usufructo será superior a 15 años.

7.3. Condiciones mínimas de la constitución del derecho real de usufructo.

La constitución del derecho real de usufructo, deberá sujetarse, además de las disposiciones específicas establecidas en los artículos 467 y siguientes del Código Civil, al siguiente contenido obligacional mínimo, que será objeto de delimitación en el contrato por el que se constituya, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II.

7.3.1. Duración de la cesión del usufructo.

El plazo de cesión del usufructo de la finca será el establecido en el apartado anterior.

El inicio del cómputo del plazo queda diferido hasta el día de la firma de la escritura pública de formalización del derecho de usufructo.

7.3.2. Contraprestación económica.

El precio de la cesión del usufructo será abonado por URVIPEXSA, SA (usufructuaria), en especie, mediante la asunción del coste de las obras de rehabilitación, de conformidad con lo dispuesto en el estudio de explotación.

7.3.3. Fianza.

El nudo propietario relevará expresamente a URVIPEXSA, SA, de la obligación de prestar la fianza establecida en el artículo 491.2 del Código Civil.

7.3.4. Derechos y obligaciones de URVIPEXSA, SA, en calidad de usufructuaria.



Derechos.

- Disponer de la plena posesión de la finca cedida desde el momento de la firma de la correspondiente escritura pública.
- Ejecutar las obras de rehabilitación, que sean necesarias, para poner en valor el inmueble objeto de usufructo, en los términos previstos en el proyecto de obra.
- Utilizar la finca rehabilitada para los fines propios del programa "REHABITA", en concreto, cederla en régimen de arrendamiento, en las condiciones establecidas en las presentes bases y en la legislación que resulte de aplicación.

Obligaciones.

Con la firma de la escritura de formalización del usufructo, URVIPEXSA, SA, en calidad de usufructuaria queda obligada a:

- Ejecutar las obras de rehabilitación en los términos previstos en el proyecto redactado al efecto.
- Cuidar del bien usufructuado con la diligencia exigible.
- Realizar las obras de mantenimiento y conservación ordinarias que la finca precise mientras dure el usufructo.
- Ejecutar las obras de reparación extraordinarias que, en su caso, precise la finca como consecuencia de circunstancias producidas después de la finalización de las obras de rehabilitación. El importe de estas obras, en cuanto las mismas no se deban a defectos de edificación o no estuviesen cubiertas por algún tipo de seguro, podrá serle exigido al propietario en la fecha de extinción del usufructo.
- Pagar las cargas e impuestos que graven el uso del inmueble a partir de la formalización de la escritura pública del usufructo.
- Suscribir y hacer frente a los seguros que resulten de obligada suscripción, tanto en la ejecución de obras de rehabilitación como en la posesión y explotación de la finca, de conformidad con la legislación vigente.
- Comunicar al propietario cualquier acto de tercero de que tenga noticia, que pueda lesionar el derecho de propiedad.
- Devolver el bien, objeto de usufructo, en la fecha de su extinción.



7.3.5. Derechos y obligaciones del nudo propietario.

Derechos.

- Todas las facultades dominicales inherentes a su derecho, con exclusión de cualquiera que pueda perjudicar el derecho de usufructo.

Obligaciones.

- Pagar las cargas e impuestos vinculados a la propiedad de la finca, salvo el Impuesto de bienes inmuebles, que será satisfecho por la usufructuaria.
- Asumir a la extinción del usufructo, el pago correspondiente a las reparaciones extraordinarias que la usufructuaria acometiese en la finca ya rehabilitada, como consecuencia de circunstancias que no guarden relación con la ejecución de dichas obras de rehabilitación.

7.3.6. Formalización.

La constitución del derecho de usufructo se formalizará mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, asumiendo URVIPEXSA, SA, cuantos gastos y tributos se deriven de la misma.

Este acto comportará la entrada de la usufructuaria en la posesión de la finca objeto de usufructo.

7.4. Extinción del usufructo y rendición de cuentas.

El usufructo se extinguirá por transcurso del plazo pactado y por las causas previstas legalmente.

7.4.1. Extinción del derecho de usufructo, por transcurso del plazo.

Transcurrido el plazo acordado en la cesión del derecho de usufructo, URVIPEXSA, SA, elaborará un informe técnico que presentará al propietario, el cual comprenderá:

- a) Las reparaciones ordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- b) Las reparaciones extraordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- c) Estado y valoración del inmueble en la fecha de la extinción del derecho de usufructo.

No procederá el abono de ningún gasto por desperfectos que pudiese presentar el inmueble, como consecuencia de su utilización, (a través del alquiler), por parte del usufructuario, durante el tiempo de duración del usufructo, consecuencia de su uso normal o de cualquier otra causa, excluida las producidas por dolo o grave negligencia ya que los mismos, en su caso, se entenderán compensados con las obras de rehabilitación de la vivienda.



En ningún caso podrá el usufructuario exigir del propietario el importe de las mejoras realizadas ni ejercer el derecho de retención por esta causa o por el aumento de valor del bien usufructuado.

7.4.2. Extinción anticipada del usufructo.

El propietario podrá instar la resolución anticipada del derecho de usufructo cuando haya transcurrido, como mínimo, la mitad del plazo de duración pactado que, en ningún caso, será inferior a 5 años, mediante comunicación fehaciente dirigida a URVIPEXSA, SA, con un mes de antelación.

La resolución anticipada del usufructo surtirá efecto sobre los contratos, vigentes en ese momento, en los términos del artículo 13.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, "2. Los arrendamientos otorgados por usufructuario, superficiario y cuantos tengan un análogo derecho de goce sobre el inmueble, se extinguirán al término del derecho del arrendador, además de por las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en la presente ley".

Si se instase la resolución anticipada del contrato, el propietario deberá indemnizar a URVIPEXSA, SA, por el importe total del déficit que presente el plan explotación de la vivienda, en el momento en que produzca efectos la resolución.

Para ello, URVIPEXSA, SA, practicará al propietario una liquidación que consistirá en la diferencia entre el coste de la inversión realizada y el importe de las rentas percibidas por la sociedad durante el plazo de explotación de la vivienda.

Valoración del inmueble en la fecha de constitución del derecho de usufructo.

Coste de la rehabilitación realizada en su día.

En ambos casos, URVIPEXSA, SA, pondrá a disposición del propietario la vivienda vacía, con las instalaciones y bienes, inventariados en un informe técnico que se adjuntará como ANEXO del contrato.

No obstante lo anterior, para el caso de que habiendo transcurrido 5 años, las partes acordasen de mutuo acuerdo, por encontrarse el bien inmueble libre de ocupantes, la extinción anticipada del usufructo, la misma implicará el abono, por cuenta del propietario, de la parte de la inversión no amortizada de acuerdo al plan de explotación.

Cáceres, 26 de septiembre de 2022. El Director Gerente de URVIPEXSA, SA. ANTONIO JAVIER GARCÍA CARRASCO.

**ANEXO I****SOLICITUD PARA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PILOTO "REHABITA"****SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PILOTO "REHABITA"**

Rellenar obligatoriamente todos los campos.

A.1. DATOS DEL SOLICITANTE COMO PERSONA FÍSICA			
NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	
DIRECCIÓN DE CONTACTO			CP
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

De ser varios los titulares del inmueble, deberá cumplimentarse una solicitud, para incorporación al programa piloto "REHABITA", por cada propietario.

A.2. DATOS DEL SOLICITANTE COMO PERSONA JURÍDICA			
CIF	RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO SOCIAL			CP
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

A.3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO PERSONA JURÍDICA			
NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	
DIRECCIÓN DE CONTACTO		CP	MUNICIPIO
PROVINCIA	CARGO (APODERADO, ADMINISTRADOR, etc)	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO



B. DATOS DEL INMUEBLE		
DIRECCIÓN		NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CP

C. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con X)

- Fotocopia del DNI/NIE del propietario o del representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, correspondiente a la finca, así como certificado de titularidad del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria correspondiente, que incluya la descripción gráfica de datos catastrales de la finca.
- Copia de la última factura de los suministros de electricidad, gas y agua o, en su defecto, certificado de la Compañía suministradora de tener legalizados dichos suministros.
- Para el caso de inmueble en edificio colectivo, certificado del secretario de la comunidad de propietarios o del administrador de la misma, de encontrarse al corriente en los pagos de cuotas a la comunidad.
- En el supuesto de ser titular una persona jurídica, certificado del órgano rector que aprobó el ofrecimiento del inmueble al programa, y copia de los poderes del representante legal.
- Certificados que acrediten que los/las interesados/as se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

D. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta la presente convocatoria, SOLICITA la incorporación del inmueble arriba indicado en el programa piloto "REHABITA", y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- La veracidad de los datos consignado en la solicitud.
- No estar incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público de conformidad con la LCSP 9/17.



- Que el inmueble cumple los requisitos previstos en esta convocatoria para acceder al programa piloto "REHABITA".

Y MANIFIESTA, que conoce que la presentación de esta solicitud implica:

- La autorización a URVIPEXSA para que el personal técnico de la sociedad pueda efectuar visita técnica a la vivienda, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, las características y estado de la misma, para su incorporación al programa, así como el inventario de los bienes muebles integrantes de la misma, en su caso. Dicha visita técnica será realizada con el propietario o persona autorizada por este.

En, ade de 2022

Firma

**ANEXO I BIS****CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE
CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento por:

Responsable: Identidad: URVIPEXSA, SA, - CIF: A10049799 Dirección Postal: plaza Obispo Galarza, 3, 10004 Cáceres Teléfono: 927211929, Correo electrónico: caceres@urvipexsa.es

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración del cumplimiento de los requisitos para acceder al programa piloto "Rehabita", y en caso de resultar seleccionado la formalización de un derecho real de usufructo temporal del inmueble.

La base legal para el tratamiento de los datos está basada en el consentimiento de la persona interesada.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo, el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.



En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

AUTORIZO EL TRATAMIENTO A LOS FINES INDICADOS:

SI

NO

Firmado (Nombre y apellidos):

DNI:

Fecha:



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE USUFRUCTO

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Javier García Carrasco, con NIF, y domicilio a estos efectos en Plaza Obispo Galarza, n.º 3, de Cáceres.

Y DE OTRA PARTE: D.con NIFy domicilio a estos efectos en.....

INTERVIENEN

El primero, en calidad de Director Gerente de URVIPEXSA, SA, con C.I.F. A- 10049799, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres al Tomo 553, Libro 381, Folio 191, Hoja CC-871, inscripción 34ª y domiciliada en Cáceres, Plaza Obispo Galarza, n.º 3, con facultades para suscribir el presente contrato en virtud de apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018, (formalizado en escritura pública de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire a su número de protocolo 878).

Y el segundo, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la sociedad URVIPEXSA, SA, adscrita a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, está desarrollando el "Programa Piloto REHABITA", regulado en Convenio....., por el cual los propietarios de viviendas vacías, sitas en los términos municipales de, ponen las mismas a disposición de la sociedad URVIPEXSA, SA, por un periodo mínimo de, para su rehabilitación por la sociedad y destino a vivienda en alquiler.

II. Que D..... es propietario en pleno dominio de la siguiente finca:

"..... "(Descripción registral).

Inscripción.

Título.

Cargas.



Referencia catastral.

La referida vivienda se encuentra libre de ocupantes que lo sean por cualquier título.

III. Que es de interés de D..... ceder el usufructo de la vivienda descrita en el Expositivo anterior para su rehabilitación por URVIPEXSA, SA, y posterior destino a vivienda en alquiler.

Con base a lo anterior, ambas partes otorgan CONTRATO DE USUFRUCTO con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

D.....(en adelante NUDO PROPIETARIO), cede el derecho de usufructo temporal de la finca descrita en el Expositivo II a la sociedad URVIPEXSA, SA, (en adelante USUFRUCTUARIA), con cuantos anejos, servicios y servidumbres le sean inherentes, en concepto de libre de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios, precaristas y ocupantes.

Quedan expresamente excluidos de esta cesión de usufructo los garajes y trasteros anejos a la finca descrita, en caso de que los hubiera.

Segunda. Inventario.

El estado físico de la vivienda, así como el inventario de son los que constan en el informe técnico que se adjunta como ANEXO I.

Tercera. Plazo.

El plazo de cesión del usufructo de la finca es de

No obstante, ambas partes acuerdan que el inicio del cómputo del plazo quede diferido hasta el día de la firma de la escritura pública de constitución del derecho de usufructo.

Cuarta. Precio.

El precio de la cesión del usufructo será abonado por la USUFRUCTUARIA en especie, asumiendo la misma el coste de las obras de rehabilitación, a cuyo efecto (habrá que estar al caso concreto, en función del coste de la rehabilitación que precise la vivienda).

**Quinta. Fianza.**

El NUDO PROPIETARIO releva expresamente a la USUFRUCTUARIA de la obligación de prestar fianza establecida en el artículo 491.2 del Código Civil.

Sexta. Derechos y obligaciones de las partes.

Usufructuaria

Derechos.

- Disponer de la plena posesión de la finca descrita en el Expositivo II desde el momento de la firma de la correspondiente escritura.
- Ejecutar las obras de rehabilitación, que sean necesarias, para poner en valor el inmueble objeto de usufructo, en los términos previstos en la Memoria Técnica, (), que se adjunta como ANEXO II.
- Utilizar la finca ya rehabilitada para los fines propios del programa "....."; en concreto, explotarla en régimen de arrendamiento, sin más límites que los temporales derivados del plazo por el que se constituye el derecho de usufructo.

Obligaciones.

Con la firma de la escritura de constitución del usufructo, la usufructuaria queda obligada a:

- Ejecutar las obras de rehabilitación en la finca descrita en el Expositivo II, en los términos previstos en la Memoria adjunta, y conforme al proyecto redactado al efecto.
- Cuidar del bien usufructuado con la diligencia exigible.
- Realizar las obras de mantenimiento y conservación ordinarias que la finca precise mientras dure el usufructo.
- Ejecutar las obras de reparación extraordinarias que, en su caso, precise la finca como consecuencia de circunstancias producidas después de la finalización de las obras de rehabilitación. El importe de estas obras, en cuanto las mismas no se deban a defectos de edificación o no estuviesen cubiertas por algún tipo de seguro, podrá serle exigido al propietario en la fecha de extinción del usufructo.
- Pagar las cargas e impuestos que graven el uso del inmueble a partir de la formalización de la escritura pública de constitución del usufructo.



- Suscribir y hacer frente a los seguros que resulten obligados tanto para la ejecución de obras de rehabilitación como para la posesión y explotación de la finca.
- Comunicar al propietario cualquier acto de tercero, de que tenga noticia, que sea capaz de lesionar los derechos de propiedad.
- Devolver el bien, objeto de usufructo, en la fecha de su extinción.

Nudo Propietario

Derechos.

- Las facultades dominicales inherentes a su derecho, con exclusión de cualquiera que pueda perjudicar el derecho de usufructo.

Obligaciones.

- Pagar las cargas e impuestos vinculados a la propiedad de la finca, salvo el Impuesto de bienes inmuebles que será satisfecho por la usufructuaria
- Asumir al final del usufructo el pago correspondiente a las reparaciones extraordinarias que la usufructuaria acometiese en la finca ya rehabilitada, como consecuencia de circunstancias que no guarden relación con la ejecución de dichas obras de rehabilitación

Séptima. Extinción y rendición de cuentas.

El usufructo se extinguirá por transcurso del plazo pactado y por las causas previstas legalmente.

A la extinción del derecho de usufructo, por transcurso del plazo, URVIPEXSA elaborará un informe técnico que presentará al propietario, el cual comprenderá:

- Valoración del inmueble en la fecha de constitución del derecho de usufructo.
- Coste de la rehabilitación realizada en su día.
- Coste de las reparaciones ordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- Coste de las reparaciones extraordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- Estado y valoración del inmueble en la fecha de la extinción del derecho de usufructo.

Los desperfectos que pudiese presentar el inmueble, como consecuencia de su utilización por parte del usufructuario, durante el tiempo de duración del usufructo, consecuencia de su uso normal o de cualquier otra causa, excluida las producidas por dolo o grave negligencia,



se compensarán con las mejoras realizadas. En ningún caso podrá el usufructuario exigir del propietario el importe de las mejoras realizadas ni ejercer el derecho de retención por esta causa o por el aumento de valor del bien usufructuado.

Extinción anticipada del usufructo.

El propietario podrá instar la resolución anticipada del derecho de usufructo cuando haya transcurrido, como mínimo, la mitad del plazo de duración pactado, mediante comunicación fehaciente dirigida a URVIPEXSA, SA, con un mes de antelación.

En este caso, la resolución producirá efectos una vez se extinga el contrato de arrendamiento que estuviera vigente, bien por transcurso del plazo, o bien por cualquier otra causa, de conformidad con la normativa de arrendamientos urbanos.

Si se instase la resolución anticipada del contrato, el propietario deberá indemnizar a URVIPEXSA, SA, por el importe total del déficit que presente el Plan de Rehabilitación y Explotación de la Vivienda, en el momento en que produzca efectos la resolución.

Para ello URVIPEXSA, SA, practicará al propietario una liquidación que consistirá en la diferencia entre el coste de la inversión realizada y el importe de las rentas percibidas por la sociedad durante el plazo de explotación de la vivienda.

Valoración del inmueble en la fecha de constitución del derecho de usufructo.

Coste de la rehabilitación realizada en su día.

En ambos casos, URVIPEXSA, SA, pondrá a disposición del propietario la vivienda vacía, con las instalaciones y bienes, inventariados en el informe técnico que se adjunta como ANEXO del contrato.

Octava: Escritura pública.

La firma de la escritura pública comportará la entrada de la USUFRUCTARIA en la posesión de la finca objeto de usufructo.

Cuantos gastos y tributos se deriven de la misma serán satisfechos por la usufructuaria.

Novena: Domicilio a efectos de notificación.

Ambas partes designan como domicilio, a efectos de notificaciones, el indicado en el encabezamiento de este contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado ejemplar, en lugar y fecha "ut supra".

Por URVIPEXSA, SA

El Propietario



INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 11 de octubre de 2022 relativo a emplazamiento de interesados en recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 104/2022. (2022081692)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que al final se relacionan que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE.

Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Autos: Procedimiento abreviado 104/2022.

Recurrente: Ignacia de la Cruz Rollano Viseda.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida (sito en Avda. de las Comunidades, s/n, Mérida (Badajoz).

Objeto: Resolución de la Junta Rectora de Feval Institución Ferial de Extremadura y su sociedad participada Feval Gestión de Servicios, SLU, de 27 de mayo de 2022, publicada en el DOE núm. 103, de 31 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 2022 del Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y de FEVAL Gestión de Servicios, SLU.

Don Benito, 11 de octubre de 2022. Directora General de FEVAL | Institución Ferial de Extremadura y Administradora Única de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ.

• • •



***FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA***

ANUNCIO de 11 de octubre de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de una plaza de Personal de Apoyo a la Investigación. (2022081694)

La Fundación COMPUTAEX (Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura) oferta para su Centro CénitS (Centro Extremeño de Investigación, Innovación Tecnológica y Supercomputación) un puesto de Personal de Apoyo a la Investigación, mediante la modalidad de contrato en prácticas, con carácter temporal y a tiempo completo, para el proyecto de investigación "Anemoi2: Modelo Predictivo de Productividad y Operatividad de Parques Eólicos Aplicando Analítica de Datos y Aprendizaje Automático", para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de CénitS – COMPUTAEX:

<http://www.cenits.es/empleo>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de octubre de 2022. El Director General de la Fundación, JUAN MANUEL MURILLO RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es